

SECCIÓN JUDICIAL

Remates

JUAN PABLO ALBERTON

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Doctor Silvio José Mazzarello, con asiento en la Avenida Ricardo Balbín N° 1753 piso 3° del partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, comunica por 5 días en autos caratulados: "Asociación Mutual Supervisores Ferroviarios S/Incidente Concurso S/Quiebra (Excepto Verificados "Expediente, 74.749, que el Perito Enajenador Juan Pablo Alberton, Substará EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2018 A LAS 10,00 HORAS en la calle 95 N° 1839 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, el 100 % del inmueble sito en la calle 79 Ayacucho N° 1859, Ex 123) de la ciudad y partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral. Circunscripción I, Sección A, Manzana 19, Parcela 22, Matrícula 980/71. Según Constatación del 27-2-2018 ocupado por el señor Máximo Alberto Meneses con DNI 26.928.126 en carácter de cuidador. Se trata de excelente inmueble sobre lote de 9 mts. de frente por 43 mts. de fondo aproximadamente, construido sobre dicho metraje un amplio local en planta baja, con subsuelo y planta primer piso. Ubicado sobre una de las avenidas principales del partido, con rápida salida a Capital Federal, a 100 metros peatonal Belgrano y 300 metros Estación San Martín del FFBM. Adeuda ARBA al 10-7-17 \$ 558.472,10 8 (fs.140). Municipalidad al 10-7-17 \$ 794.489,22 (fs. 62). Aysa al 3-7-17 \$ 298.053,82 (fs. 149). Base del Inmueble \$ 3.850.000, con más de 10 % correspondiente a los bienes muebles que integran la propiedad de autos (ello atendiendo al inventario efectuado por el Perito Enajenador a fs. 21/22 de los autos "Asociación Mutual Supervisores S/Incidente de Ventas de Bienes Muebles No Registrables" Expediente 75.792, en trámite por ante este mismo Juzgado, lo que alcanza a la Base Total de \$ 4.235.000. Señala 10 % - Comisión 3 % más adicional de ley. Saldo de precio al aprobarse la subasta. El acto de la subasta no se dará por concluido hasta que se haya subscripto el boleto de compraventa y efectivamente abonado lo a seña. Para el caso de compra en comisión deberá el martillero requerir en dicho acto a que se denuncie el comitente (Conf. Art. 582 CPCC. modif. por la Ley 11.909 Art 1°), y ello bajo apercibimiento de proceder conforme a la norma citada. Se hace saber que se aceptan Ofertas Bajo Sobre, la que se llevara a cabo con las siguientes condiciones: a) Deberán ser por una suma igual o superior a la establecida precedentemente como base de remate (Base \$ 4.235.000.) B) El oferente deberá constituir domicilio legal en el radio del Juzgado tanto en la oferta como en el escrito con el que se acompañe el sobre al expediente, bajo apercibimiento de no ser consideradas las mismas frente al incumplimiento. En el sobre deberá indicar en su exterior carátula, expediente y conteniendo en su interior nombre, domicilio real y especial constituido en jurisdicción del Juzgado, profesión, estado civil del oferente, condición frente al IVA y número de CUIT. c) Los sobres de ofertas serán recibidos por ante el Juzgado hasta 48 horas antes de la fecha fijada para la subasta. Los sobres que se presenten serán entregados por el Actuario en la Secretaría del Juzgado al Enajenador el día anterior de la fecha fijada para la subasta, por lo cual el Auxiliar de Justicia deberá concurrir necesariamente ese día para su entrega bajo recibo. Hágase saber que en el acto de remate se deberán respetar las siguientes disposiciones: a) La apertura de los sobres se efectivizará en el acto del remate (Art. 212 de la LCyQ). b) Si existieran posturas bajo sobre, previo a la puja el martillero dará lectura de las ofertas recibidas y comprobará la presencia de tales oferentes, por sí o por apoderado. Si estos estuvieren presentes, la postura más alta servirá como base para recibir nuevas propuestas. En puja podrán intervenir quienes hayan efectuado ofertas bajo sobre y los demás asistentes. c) A igualdad de ofertas prevalecerá la presentada con antelación. Si la oferta bajo sobre no se mejora en el acto de subasta, el martillero procederá a la adjudicación del bien al oferente bajo sobre, quien en el mismo acto deberá abonar seña, comisión y sellado. En el caso de no abonarse lo referido, continuará la puja desde la oferta inmediata anterior. Exhibición los días 7 y 8 de junio de 2018 en el horario de 11 a 13. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al Art. 133 CPC. San Martín, a los 24 días del mes de abril 2018. Alberto Jorge, Secretario.

C.C. 4.388 / may. 7 v. may. 11

ROLANDO LEBENE

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo civil y comercial N 5 de Bahía Blanca, hace saber por el termino de dos días, que en autos caratulados "Avila Maria Noemi c/ Palmieri Norberto Jose s/cobro ejecutivo-" Expte. 110793 que el Martillero Rolando Lebene, Martillero Público, T IV F 203 (CMBB) subastara, sin base al contado y al mejor postor el día 18 DE MAYO DE 2.018 A LAS 13:30 HS. en la calle Brandsen N 148 de esta ciudad sede del CMBB derechos y acciones hereditarios que le corresponden al demandado, Norberto Jose Palmieri, en los autos sucesorios que se indican, "Palmieri Gino y otro/a s/ sucesión ab intestato" expte. nro. 108782 de trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1, Comprador abonara en el acto del remate Precio total, 1,2% sellado del boleto, 10% comisión y aportes ley 7014, todo en dinero en efectivo. Comprador deberá fijar domicilio dentro del radio del Juzgado. Bahía Blanca a los 20 días del mes de Abril de 2018 . Firmado Juan Manuel Blanpain Auxiliar Letrado.

B.B. 56.960 / may. 8 v. may. 9

SKRETKOWICZ ROQUE IVAN

POR 3 DÍAS. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7, Secr. Unica, DJBB, hace saber que el martillero Skretkowicz Roque Ivan, Colegiado 1399, designado en autos: "Banco De La Pampa c/ Garcia Juan Carlos s/cobro ejecutivo" Expte. 49551, rematará el día 22 DE MAYO DE 2018, A LAS 12.20HS. En la Sede del Colegio de Martilleros, calle Brandsen 148 de B. Bca., un inmueble ubicado en calle España esquina Ameghino de Coronel Suarez Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15 Sección B, Chacra 111 Manzana 111-J, Parcela 1, Matrícula 3189, Partida 14494 (024). Base: \$245.000.- Señala 10%. Sellado boleto 1,2% c/comprador. Comisión 4% c/parte (mas adic). Todo en dinero efectivo acto de subasta. Revisar el día 21/05/2018

de 11 a 12 hs. sobre el mismo. Estado de ocupación terreno baldío. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Queda prohibida la compra en comisión y la cesión del boleto respectivo. Bahía Blanca, 23 de abril de 2018. María Fernanda Arzuaga. Abogada-Secretaria.

B.B. 56.946 /may. 8 v. may. 10

Agencias

CASA CENTRAL

POR 5 DÍAS – Se cita y emplaza a GUSTAVO ARIEL RICCOMI, para que en el término de diez (10) días comparezca a estar a derecho por ante el Tribunal Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Bahía Blanca (Estomba N° 34, 3° Piso C.P. 8000 Bahía Blanca), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención”. Paola Lilian Schamber, Auxiliar Letrada. C.C. 4.212 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - Art. 89 Ley 24522. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 con asiento en Avellaneda, a cargo del DR. Pablo Ernesto Bocaccia, Secretarías a cargo del Dr. Esteban Félix García Martínez y Dra. Laura Silvia Moriconi, sito en calle Iriarte N° 58 de Avellaneda, del Departamento Judicial Lomas de Zamora, comunica que en autos “Gases Lucarelli S.R.L. s/ Quiebra (Pequeña)” Expte. N° Av 18879/2014, con fecha 17 de septiembre de 2015, se ha Declarado la Quiebra de Gases Lucarelli S.R.L., CUIT N° 30-70857083-0, con domicilio fiscal en la calle Suipacha 1942 de Sarandí Parido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, dictándose las siguientes medidas: “Avellaneda, 17 de septiembre de 2015. Autos y Vistos: Atento lo solicitado y de conformidad con lo normado por los Arts. 86 y 289 de la Ley 24.522.- Resuelvo: I) Decretar en Estado de Quiebra a Gases Lucarelli S.R.L., CUIT N° 30-70857083-0, con domicilio fiscal en la calle Suipacha 1942 de Sarandí Parido de Avellaneda...IV) Intimar a la fallida para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro (24) horas los libros de comercio y demás documentación respaldatoria de su contabilidad.- V) Háchese saber a los terceros la prohibición de efectuar pagos o entrega de bienes a la fallida, los que se consideraran ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes de ésta, a ponerlos a disposición del Síndico en el plazo de cinco días X) Expedir los edictos pertinentes, que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario “El sureño” (calle: Estrada 1969 de Sarandí).-” Fdo. Dr. Pablo Ernesto Bocaccia. Juez. “Avellaneda, 27 de marzo de 2018. En atención a lo peticionado, señalase nuevo cronograma 15/5/2018 como fecha para la presentación de los acreedores ante la Sindicatura a efectos de verificar sus créditos; y el 26/6/2018 y 27/8/2018 para la presentación del informe del art. 35 y 39 LCQ.- Fdo. Dr. Pablo Ernesto Bocaccia. Juez. El presente edicto se publicará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (Art. 89 ley 24.522). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el Contador Antonio Celi, con domicilio en la calle Pasaje Cuzco N° 1920 de la localidad de Villa Domínico, Partido de Avellaneda, con días de atención martes, miércoles y jueves de 16:00 a 19:00 Hs. Se encuentran autorizados para diligenciar el presente: el señor Síndico designado en autos, Cdor. Antonio Celi y/o Dra. Mónica Irma Bazgan y/o Dr. Fernando Martín Celi y/o Dr. Gabriel Antonio Elisabelar, y/o Dr. Eduardo Nicolás Román y/o Dra. Claudia Beatriz Carrizo y/o Srita. Carolina Boderone y/o la persona que estos expresamente designen. María F. Gandi. Auxiliar Letrada. Avellaneda, 24 de abril de 2018. Valeria F. Gangi. Auxiliar Letrada.

C.C. 4.238 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en los autos caratulados: “Louro Jorge Oscar S/Concurso Preventivo (Hoy Quiebra)” - Expte. N° 44.666, se ha decretado con fecha 23 de marzo de 2018 la quiebra del señor JORGE OSCAR LOURO, DNI 7.371.787, CUIT 20-07371787-7, con domicilio en calle Italia 612 de Bahía Blanca, ordenándole al fallido y a terceros para que entreguen los bienes de aquel al Síndico Contador Público Pedro Luis Martorana, con domicilio constituido en la calle Donado 174 de esta ciudad. A los fines previstos en el Art. 253 inc. 5° de la Ley 24.522 clasifícase la quiebra como perteneciente a la categoría B. Se intima al fallido para que en el plazo de diez días proceda a cumplimentar las disposiciones de los Arts. 88 inc. 4 y 86 de la Ley citada y entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido so pena de ser declarados ineficaces. Ordénase al fallido y a quienes detentan bienes de aquel, los entreguen al Síndico. Fijase el día 6 de julio de 2018 como última fecha para los pedidos de verificación de créditos ante el Síndico; el día 4 de septiembre de 2018, a fin de que el Síndico presente el informe individual, y para la presentación del informe general el día 17 de octubre de 2018. Procédase a la realización de los bienes del deudor (Arts. 88 inc. 9 y 203 de la ley citada) designándose a tal efecto al martillero que resulte sorteado en primera audiencia. Bahía Blanca, 25 de abril de 2018. Ingrid Julieta Guglielmi, Secretaria

C.C. 4.243 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1º piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-5092-18 (Sorteo N° SI-777-2018 e I.P.P. N° 1405-1466-18), caratulada “Molina Daniel Orlando S/ Lesiones Leves Calificadas”, instruida por el delito de Lesiones Leves Calificadas, en los términos del art. 129 del C.P.P. cita a MOLINA DANIEL ORLANDO, con DNI. 23.363.960, de estado civil soltero, nacido el 09/09/1971, en C.A.B.A., de nacionalidad argentina, con último domicilio conocido en la calle Suipacha N° 2331 de la localidad y partido de San Fernando, hijo de Elsa América Gómez y Orlando Molina, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: “San Isidro, 25 de abril de 2018. Por recibido, agréguese y téngase presente lo solicitado por el Sr. Fiscal a fs. 73. Toda vez que Daniel Orlando Molina se ausentó del domicilio fijado en autos -fs. 57 y 71-, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 303 y 304 del C.P.P.)...” Fdo. María Emma Prada. Juez. Secretaria, 25 de abril de 2018. María Sandra Foschi, Secretaria.

C.C. 4.249 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a MIGUEL PORFIRIO VERA CABRERA, con último domicilio en José Bonifacio Nro. 3021 o 2321 de la Ciudad Autónoma de Bs. As., por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa nro. 3845, que se le sigue por Amenazas Calificadas, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 24 de abril de 2018.- En atención a los informes policiales obrantes a fs. 53 y 63 y lo actuado a fs. 61, desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Miguel Porfirio Vera Cabrera, cíteselo por edicto que se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).-Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal.-" Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario. Secretaría, 24 de abril de 2018.

C.C. 4.250 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a ROBERTO CARLOS GUEVARA en la causa Nro. 4787-P del registro de éste Juzgado que se le sigue en orden al delito de Amenazas Calificadas DNI 30.601.208, soltero, de nacionalidad argentina, nacido el 04 de julio de 1983 en la provincia de padre desconocido y de Estela Maris Guevara con último domicilio conocido en la calle Santa Rosa n° 2270 de la localidad y partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho, bajo apercibimiento de Declararlo Rebelde. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 23 de abril de 2018. No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de Declararlo Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sttes del C.P.P.)" Fdo: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana, Secretaria. Secretaría, 23 de abril de 2018.

C.C. 4.252 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. n° PP-03-00-004064-15/00 seguida a MARTÍNEZ, RAMIRO s/Resistencia a la autoridad, de trámite ante este Juzgado de Garantías n°1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda a publicar EDICTO por el TÉRMINO DE CINCO DÍAS, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle LAVALLE 427 de Chascomús, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 13 de abril de 2018, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... RESUELVO: 1) REVOCAR LA SUSPENSIÓN DE JUICIO A PRUEBA otorgada en los presentes actuados. 2) Estése a la Rebeldía y Orden de Comparendo decretada en fecha 16 de junio de 2016 respecto de Ramiro Martínez, obrantes a fs. 85 de la IPP. Notifíquese a la Defensa, al Ministerio Fiscal y al imputado por Boletín Oficial. Regístrese, notifíquese.- Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías n° 1. Mónica Barrionuevo. Secretaria.

C.C. 4.034 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - En la causa n° 18531 (I.P.P. n° PP-03-00-002989-10/00) seguida a JAVIER RAMÓN ORTIZ por el delito Robo, de trámite ante este Juzgado de Garantías n° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda a publicar EDICTO por el TÉRMINO DE CINCO DÍAS, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Seguí N° 760 de Florencio Varela, la resolución que dictara este Juzgado con fecha de abril de 2018, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... RESUELVO: 1) REVOCAR LA SUSPENSIÓN DE JUICIO A PRUEBA otorgada en los presentes actuados... Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías n° 1. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 16 de Abril de 2018. Autos y Vistos:-... Notifíquese a la Defensa, a la Fiscalía de Flagrancia y a la imputada por Boletín Oficial. Regístrese, notifíquese.- Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías n° 1. Mónica Barrionuevo. Secretaria.

C.C. 4.033 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - En la causa n° 15.680 (I.P.P. n° PP-03-00-001600-08/00) seguida a RODRIGO MARTÍN LUCCA por el delito Robo, de trámite por ante este Juzgado de Garantías n° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda a publicar EDICTO por el TÉRMINO DE CINCO DÍAS, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Uruguay s/n del Barrio Santa Rita de Humahuaca, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 25 de agosto de 2018, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... RESUELVO: sobreseer totalmente a RODRIGO MARTÍN LUCCA y declarar la extinción de la acción penal, en relación al delito de Robo (164) en Dolores. (Arts. 162, 76 ter cuarto párrafo del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.)... Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías n° 1. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Causa n° 15680 I.P.P. n° PP-03-00-001600-08/00. Dolores, 12 de abril de 2018. Autos y Vistos:- Atento el tiempo transcurrido y la imposibilidad de notificar al encartado LUCCA, Rodrigo Martín en la del sobreseimiento, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P.... Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías n° 1". Mónica Barrionuevo. Secretaria.

C.C. 4.025 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. n° PP-03-00-001383-12/00 seguida a GIL, KEVIN MARCOS s/Robo, de trámite ante este Juzgado de Garantías n° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda a publicar EDICTO por el TÉRMINO DE CINCO DÍAS, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 25 de Mayo N° 2185 de Lanús, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 25 de octubre de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... RESUELVO: sobreseer totalmente a KEVIN MARCOS GIL y declarar la extinción de la acción penal, en relación al delito de Robo en General Belgrano (Arts. 164, 76 ter cuarto párrafo del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.)- Regístrese, notifíquese. Fecho, háganse las comunicaciones de ley.-Regístrese, notifíquese.- Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías n° 1. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 12 de abril de 2018.- Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido sin obtener resultado en la notificación de

GIL KEVIN MARCOS y siendo el domicilio de extraña jurisdicción y habiéndose reiterado en varias oportunidades, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P.- Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías n° 1°. Mónica Barrionuevo. Secretaria.

C.C. 4.021 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS – En la I.P.P. n° PP-03-02-001590-13/00 seguida a MEZA, WALTER NELSON s/ Hurto agravado, de trámite por ante este Juzgado de Garantías n° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda a publicar EDICTO por el TÉRMINO DE CINCO DÍAS, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Poeta Rizzo n° 1780 de Laferrere, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 3 de octubre de 2017, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... RESUELVO: sobreseer totalmente a WALTER NELSON MESA, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Hurto agravado por escalamiento en grado de tentativa (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, 163 inc. 4, 42 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). Regístrese y notifíquese.- Regístrese, notifíquese.- Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías n° 1. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 12 de abril de 2018. Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías n° 1°. Mónica Barrionuevo. Secretaria.

C.C. 4.022 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS – En la causa 20/2018, caratulada "IRASTORZA, JULIO OSCAR por DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD.- (ART. 239 DEL C.P.), que instruyera la UFI N°3 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 02-01-001892-16/00, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días en el Boletín Oficial, lo ordenado en la causa precitada y que dice "///Arroyos, 10 de abril de 2018.-.... Atento el resultado negativo de las diligencias efectuadas en el domicilio del imputado JULIO OSCAR IRASTORZA, DNI 30.623.550, hijo de Gustavo Oscar, y de Silvia Esther Angladeti, con último domicilio en calle Primero de mayo nro. 625 de esta ciudad, de conformidad con lo normado por los arts. 129, 303, 304 y conchs. del C.P.P., cíteselos por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado en lo Correccional, sito en calle 25 de mayo nro. 162 de Tres Arroyos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa de la ciudad de Tres Arroyos.- En consecuencia, notifíquese a la Agencia Fiscal y Defensa oficial interviniente".-Fdo. Gabriel Giuliani. Juez Correccional. Fernando Giancaterino. Auxiliar Letrado.

C.C. 4.218 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS – En la causa N°11051 seguida a DIAZ GUTIERREZ DIEGO JAVIER por el delito de hurto, a los fines de solicitarle tenga a bien publicar en por el término de cinco días y sin cargo alguno (art. 129 del C.P.P.) la notificación que a continuación se transcribe: ///ñora Juez: Cumpló en informar a V.S. que en la presente causa debe presupuestarse como costas del proceso la suma de pesos doscientos cincuenta y dos (\$252), como correspondientes a gastos y tasas de justicia. Es todo cuanto puedo informar a V.S. – Secretaria, 2 de marzo de 2018.- Fdo: María Laura Villalba, Secretaria". ///del Plata, 2 de marzo de 2018.- Autos y Vistos: Habiendo quedado firme el pronunciamiento dictado a fs. 355/358vta., ordénase la realización de las siguientes medidas: 1.) Cúmplase con lo normado por el art. 22 del Acuerdo 2840 de la S.C.J.B.A., librándose el correspondiente oficio a la Secretaría de Gestión Administrativa Departamental (Ac. 3511 de la S.C.J.B.A.). 2.) Practíquense las comunicaciones correspondientes al Registro Nacional de Reincidencia y al Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Buenos Aires. 3.) Teniéndose presente lo informado por la Sra. Actuario y lo dispuesto por los arts. 530, 533 y codtes. del Cód. Proc. Penal, art. 7 de la Ley 4.552 y normativa fiscal vigente –Ley 14.653-, fijase la suma de pesos doscientos cincuenta y dos (\$252) en concepto de costas del proceso, intimándose al obligado al pago en el término de cinco (5) días de notificado, bajo apercibimiento de ley. Líbrese oficio.- Fdo. Ana María Fernández, Juez. Dr. Gastón Francisco Andrieu. Auxiliar Letrado.

C.C. 4.239 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS – En los autos "SASTRE MARCOS MIGUEL s/ robo", Expte. N°: PE-1165-2017, notifica por este medio a Marcos Miguel Sastre, DNI 43590936, la resolución que dice: "///gamino, 18 de abril de 2018.... Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado MARCOS MIGUEL SASTRE, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (arts. 303 y ccs. Del C.P.P.).- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado precedentemente, líbrese oficio al Boletín Oficial de La Plata, solicitando se publique el edicto que se acompaña por el término de cinco días (art. 129 C.P.P.); debiendo remitirse a este juzgado uno de los ejemplares o constancia que se realizó la publicación para agregar al expediente.- Proveo por subrogación. Fdo. Dr. Carlos A. Picco. Marcela V. Fernandez. Secretaria. Juzgado en lo Comercial N° 2.

C.C. 4.037 / may.3 v. may. 9

POR 5 DÍAS – En la I.P.P. n° PP-03-02-000946-09/00 seguida a HECTOR LUIS DIAZ por el delito de Días, Hector Luis y otros s/Robo agravado (por efracción), de trámite por ante este Juzgado de Garantías n° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda a publicar EDICTO por el TÉRMINO DE CINCO DÍAS, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Arreguati n° 2495 de Pablo Nogues, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 19 de febrero de 2.018, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo: 1°) Sobreseer totalmente a HECTOR LUIS DIAZ, y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de robo agravado por efracción en grado de tentativa (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, y 167 inc. 3 en relación al art. 42 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.- Regístrese, notifíquese.- Fdo: Christian Sebastian Gastequet. Juez de garantías n°1. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 12 de abril de 2018.- Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido sin obtener resultado en la notificación de DIAZ HECTOR LUIS y siendo el domicilio de extraña jurisdicción y habiéndose reiterado en varias oportunidades, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P.- Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías n° 1. Mónica Barrionuevo. Secretaria.

C.C. 4.023 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS – En la I.P.P. n° PP-03-00-006719-10/00 seguida a Gallo, Horacio s/Lesiones culposas – Art. 94, de trámite ante este Juzgado de Garantías n° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los

efectos de que proceda a publicar EDICTO por el TÉRMINO DE CINCO DÍAS, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Soberanía Nacional N° 2141 Laferrere, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 03 de octubre de 2017, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Resuelvo . Sobreseer totalmente a GALLO HORACIO, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Lesiones culposas previsto por el 94 del CP (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, y 323, inc. 1° del C.P.P.).- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Regístrese, notifíquese.-Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías n° 1. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 12 de abril de 2018.- Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido sin obtener resultado en la notificación de GALLO HORACIO y siendo el domicilio de extraña jurisdicción y habiéndose reiterado en varias oportunidades, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P.- Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías n° 1. Mónica Barrionuevo. Secretaria. C.C. 4.024 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS – En la Causa n° 17068 (I.P.P. n° PP-03-00-002839-09/00) seguida a Cristian Hernán Almirón por el delito de hurto, de trámite ante este Juzgado de Garantías n° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda a publicar EDICTO por el TÉRMINO DE CINCO DÍAS, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Almirante Brown entre Escalada y Dorrego de General Belgrano, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 10 de abril de 2018, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y vistos:... Resuelvo: 1) sobreseer totalmente a Cristian Hernán Almirón, argentino, mayor de edad, DNI nro. 34.491.718, nacido el 15 de abril de 1983 en Gral. Belgrano, hijo de Juan Huberto y de María Dolores Bibardo, de estado civil soltero, instruido, quien refiriera entonces ser tener por ocupación la jardinería, con último domicilio conocido en barrio 90 viviendas casa 48 San Miguel de Monte, Provincia de Bs. As., en orden a los delitos de Hurto simple en concurso ideal con violación de domicilio previstos y reprimidos por los arts. 162, 54 y 150 del Código Penal, declarando la extinción de la acción penal, por el irrazonable transcurso del tiempo.-... Regístrese, notifíquese.-Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías n° 1. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 10 de abril de 2018.- Autos y Vistos: -...Notifíquese, haciéndolo al imputado a través del Boletín Oficial habida cuenta desconocerse su actual domicilio. Oportunamente comuníquese. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías n° 1. Mónica Barrionuevo. Secretaria. C.C. 4.035 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS – En los autos "Escobar, Joel Ramón s/ Hurto calificado en grado de tentativa", Expte. N° PE-510-2016, NOTIFICA, por este medio a JOEL RAMÓN ESCOBAR, no informado, la resolución que dice: ///gamino, 16 de abril de 2018.- ---- Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado JOEL RAMÓN ESCOBAR, para que dentro del plazo de cinco días se presente en sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.); --- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado precedentemente, líbrese oficio al Boletín Oficial de La Plata, solicitando se publique el edicto que se acompaña por el término de cinco días (art. 129 C.P.P.); debiendo remitirse a este Juzgado uno de los ejemplares o constancia que se realizó la publicación para agregar al expediente.---- Proveo por subrogación. Fdo. Dr. Carlos A Picco. Juez. Marcela V. Fernández. Secretaria. Juzgado en lo Correccional N° 2. C.C. 4.036 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS – En los autos "Neyra Miguel Angel, Candia Alejandro Gustavo s/ resistencia a la autoridad" Expte. N°: PE-310-2017, NOTIFICA por este medio a ALEJANDRO GUSTAVO CANDIA, DNI 28327230, la resolución que dice: "///gamino, 18 de abril de 2018. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado ALEJANDRO GUSTAVO CANDIA, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.).- ... Proveo por subrogación. Fdo. Dr. Carlos Picco. Juez. Marcela V. Fernández. Secretaria. Juzgado en lo Correccional N° 2. C.C. 4.038 / may.3 v. may. 9

POR 5 DÍAS – La Señora Jueza Dra. Gisela Aldana Selva, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a CARBALLO NICOLAS ALEJANDRO, DNI 40.580.691, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-1602-2016 - 5618 - «Carballo Nicolás Alejandro S/Robo Simple», seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 19 de abril de 2018. Autos Y Vistos: Atento lo informado por el Patronato de Liberados a fs. 103/4, el informe Actuarial que antecede, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Carballo Nicolás Alejandro bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese." Fdo. Dra. Gisela Aldana Selva, Jueza en lo Correccional. Secretaria, 19 de abril de 2018. María Griselda Gómez, Secretaria. C.C. 4.305 / may. 4 v. may. 10

POR 5 DÍAS – La Señora Jueza Dra. Gisela Aldana Selva, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a SALGUERO ISAAC JOSE, DNI 41.805.715, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-453-2018 - 6383 - "Salguero Isaac José S/Tenencia Simple de Estupefacientes", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 17 de abril de 2018. Autos Y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Salguero Isaac José bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese." Fdo. Gisela Aldana Selva, Jueza en lo Correccional. Secretaria, 17 de abril de 2018. María Griselda Gómez, Secretaria. C.C. 4.306 / may. 4 v. may. 10

POR 5 DÍAS – La Señora Jueza Dra. Gisela Aldana Selva momentáneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ESTEBAN JAVIER HUGO LUCENA para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: -235-15 - 5007 - «Lucena, Esteban Javier Hugo S/Retención Indebida», seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 19 de abril de 2018. Autos Y Vistos: Téngase presente lo informado por la Actuaría. Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Esteban Javier Hugo Lucena bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Déjese sin efecto el debate señalado a fs. 215/215 vta. Fórmase

segundo cuerpo a partir de la fs. 201. Notifíquese y publíquese.” Fdo. Dra. Gisela Aldana Selva, Juez Subrogante. Secretaría, 19 de abril de 2018. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 4.308 / may. 4 v. may. 10

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. Gisela A. Selva interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a DIAZ MATIAS EMMANUEL, DNI 36.179.573, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-3256-2017 - 6301 - “Barreto Nahuel Gabriel, Díaz Matías Emmanuel, Gallo Pedro Ramón S/Encubrimiento Calificado”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: “Mercedes, 18 de abril de 2018. Autos Y Vistos: Atento lo informado a fs. 122 por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítase por edictos durante cinco (5) días al encausado Díaz Matías Emmanuel bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.-Notifíquese y publíquese. Fdo. Dra. Gisela A. Selva, Juez en lo Correccional”. Secretaria, 18 de abril de 2018. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 4.307 / may. 4 v. may. 10

POR 5 DÍAS - El señor Juez Unipersonal miembro integrante del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Pedro Rodríguez cita y emplaza a FABIÁN ALBERTO RAMOS, DNI 35.959.481, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, instruido, desocupado, nacido el día 20 de diciembre de 1991 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hijo de Silvio Alberto y Sandra Noemí Cisterna, con último domicilio conocido en la calle Miranda N° 2921 del Barrio Las Tejas, localidad de Libertad, partido de Merlo; Miguel Emanuel Cisterna, DNI 43.735.205, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, instruido, desocupado, nacido el día 19 de abril de 1997 en la Ciudad y partido de Morón, hijo de Sandra Noemí Cisterna, con último domicilio conocido real en la calle Sánchez N° 1731 de la localidad de Gervasio Pavón, partido de Morón; y Jéssica María Luján Flores, DNI 35.174.721, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, instruida, de ocupación empleada, nacida el día 27 de abril de 1990 en la localidad de Isidro Casanova, partido de La Matanza, hija de Ana Alejandra Flores, con último domicilio conocido en la calle Finlay N°1290 de Rafael Castillo, partido de La Matanza por el término de tres días computable a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho con respecto a la causa N° 4504 (2316/17) (Carpeta de causa del Juzgado de Garantías N° 6 departamental; IPP n° 10-00-030.642-16 de la UFIJ n° 8 departamental) caratulada “Ramos, Fabián Alberto y Otros S/Portación Ilegal de Arma de Guerra y Otros” del registro de la Secretaría única a cargo de la suscripta, y se notifique de la resolución que se transcribe: “Morón, abril 11 de 2018.- Habida cuenta el estado de autos y el resultado de las diligencias obrantes a fs. 607/610, 611 y 612/13, no habiéndose presentado ninguno de los imputados convocados, déjese sin efecto la audiencia de debate oportunamente fijada para el día de la fecha. Por lo demás, e ignorándose la residencia actual de los encartados Ramos, Cisterna y Flores, procédase a disponer sus citaciones y emplazamiento mediante notificación edictal, bajo apercibimiento de ordenar sus comparendos compulsivos (Art. 150, última parte del CPP y concordantes), para que en el término de tres días, computables a partir de la última publicación, se presenten para estar conforme a derecho.- En consecuencia librese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a fin de que, durante cinco días, publique el emplazamiento antes mencionado, debiendo remitir un ejemplar del número de Boletín Oficial o constancia que pruebe el cumplimiento de la medida ordenada, la que será exenta de sellado y tasas judiciales. (Art. 129 del CPP).- Fdo.: Pedro Rodríguez, Juez. Secretaria, abril 11 de 2018. Samanta Beorlegui, Secretaria.

C.C. 4.303 / may. 4 v. may. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, Dra. María Eva Merlo, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Causa N° 369/03, (Investigación Penal Preparatoria N° 38.724, U.F.J. N° 3 Dptal.), caratulada: “Lucca, Laura Liliana; Lucca, Patricia Alba; Semi, Miriam Paola; Harisgarat, Anabella Mabel; Roldán, Sergio Gabriel; Eniz, Lorena Silvana y Cejas, Juan Javier Usurpación de Propiedad en Dolores”, de trámite por ante este Juzgado, Secretaría Única interinamente a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a los co-imputados PATRICIA ALBA SOLEDAD LUCCA DNI 25.798.622 ultimo domicilio conocido en calle Washington al 2000, Casa 38; JUAN JAVIER CEJAS DNI 37.388.275, último domicilio conocido en calle Lincoln N° 550 y a ANABELLA MABEL HARISGARAT DNI 28.570.103 ultimas domicilios conocidos en calle Rico N° 751 y/o casa 73 del Barrio Autoconstrucción calle Washington y Chascomús; todos de esta ciudad, de la resolución dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en Causa N° 20347 “Lucca, Laura Liliana; Lucca, Patricia Alba Soledad; Semi, Miriam; Harisgarat, Anabella; Roldán, Sergio y Otros S/Recurso de Casación”, la que a continuación se transcribe en su parte dispositiva: “La Plata, 13 de diciembre de 2017 ... Autos Y Vistos Y Considerando por todo ello, la Suprema Corte de Justicia ,Resuelve: Declarar que carece de virtualidad el tratamiento del Recurso Extraordinario de Inaplicabilidad de Ley articulado en virtud de lo resuelto por la Sala Segunda del Tribunal de Casación Penal a fs. 279/282.- Regístrese, notifíquese, y oportunamente devuélvase.” Fdo. Dr. Eduardo Julio Pettigiani, Dr. Héctor Negri - Dr. Eduardo Néstor De Lazzari - Dr. Daniel Fernando Soria - Ante mí Dr. Daniel Martínez Pastorino, Secretario de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: “Dolores, 4 de abril de 2018.-Autos Y Vistos: Habiéndose recepcionado oficio de notificación de los co-imputados Laura Lucca, Miriam Sami, Sergio Roldán y Silvina Lorena Eniz provenientes de la Comisaría Local, agréguese a la presente. Asimismo y atento a la localización de los co-imputados Patricia Lucca, Juan Cejas, Anabella Harisgarat, informado por la Comisaría Local a fojas 637/639, 641/642, 644/645 y no habiéndose podido notificar a los mencionados de la resolución dictada por la Sala II del Excmo. Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, procédase a su notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Artículo 129 del C.P.P. Notifíquese al Defensor Oficial.” Fdo. Dra. María Eva Merlo, Juez en lo Correccional. Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental.

C.C. 4.310 / may. 4 v. may. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 12 de Lomas de Zamora a cargo de la Dra. Alicia E. Talierno, en los autos caratulados: “ Encina Roldán Vicente Uriel S/Abrigo” expediente número: LZ 17801/2017, ha dispuesto notificar a MARIELA ROLDAN con DNI 35.943.024 que deberá comparecer dentro del quinto día de notificada a estos Estrados, como así también constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, donde se cursaran las notificaciones por cédulas. A efectos de realizar las peticiones que estime corresponder, deberá contar con el debido patrocinio letrado (Art. 56 del CPCC). En caso de no contar con los recursos económicos necesarios, podrá requerir la asistencia letrada del Defensor Oficial, para lo cual deberá dirigirse a la Mesa General

de Entradas de las Unidades de Defensa Civil, sito en la calle Alem 1371 de la Ciudad de Banfield. Todo ello bajo el apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 12 de la Ley 14.528. Abril, 24 de 2018. Alicia E. Taliercio, Juez de Familia.

C.C. 4.275 / may. 4 v. may. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría a mi cargo, del Departamento Judicial Bahía Blanca, sito en Estomba N° 32, Piso 1º, en autos: "Valencia Héctor Rubén S/Concurso Preventivo -Pequeño- (Hoy Quiebra)" (Expte. 65904/11), hace saber que se ha decretado la quiebra con fecha 23 de junio de 2017 de HECTOR RUBEN VALENCIA, DNI 11.611.105, CUIT 20-11611105-6, con domicilio real en calle Frondizi N° 1606 de la Ciudad de Coronel Pringles. Intímase al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquel, los entreguen al Síndico Cr. Carlos Mario Blanco, con domicilio constituido en calle D'orbigny N° 325 de Bahía Blanca, como así también los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Prohíbese al fallido hacer pagos y recibirlos de terceros, so pena de ser declarados ineficaces. Fijase el día 5 de junio de 2018 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al Síndico. Fijase el día 02 de agosto de 2018 para que el Síndico presente el informe individual previsto por el Art. 35 de la Ley 24.522 y para la presentación del informe general el día 14 de septiembre de 2018. Bahía Blanca, abril 25 de 2018.

C.C. 4.276 / may. 4 v. may. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 de La Plata notifica la siguiente resolución, dictada a fs. 286 de los autos: «Paz María José S/Materia a Categorizar»: "La Plata, 20 de abril de 2018.- En virtud de lo solicitado por la Sra. Asesora de Incapaces, ante lo que resulta del informe de fs. 152 y vta., que oficia como recaudo establecido en el Art. 145 del C.P.C.C., dispónese la citación de la progenitora de la niña: ALICIA MABEL PAZ, a audiencia ante la infrascripta, con la presencia de la Sra. Asesora de Incapaces, que se fija para el día 23 de mayo de 2018 a las 11 horas, haciéndosele saber a la referida que en caso de incomparencia injustificada se podrá declarar la situación de adoptabilidad de la niña María José Paz, como así que en caso de no poseer recursos para contratar un abogado de la matrícula, le asiste el derecho de hacerse defender por el Sr Defensor Oficial a cuyo fin deberá concurrir a la Defensoría General sita en calle 14 N° 824 entre 48 y 49 de esta ciudad (Art. 12 de Ley 14.528) (Art. 12 de Ley 14.528). Notifíquese a Alicia Mabel Paz, mediante publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial, disponiéndose al efecto abreviar los plazos procesales a fin de concretar el interés superior de la niña frente al curso del proceso (Arts. 3 CDN, 34 inc. 5 apart. "e", 145, 146, 147, 150/155 CPCC). Oficiése confiárase vista al Ministerio Pupilar". Fdo.: Dra. Silvia Andrea Mendilaharszo, Juez. La Plata, 20 de abril de 2018.

C.C. 4.282 / may. 4 v. may. 8

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. N° 3 del Depto. Jud. Mar del Plata hace saber que el día 20/04/2018 se decretó la quiebra indirecta de ACOPIO NUEVO S.A. (Matrícula N° 76.314, Legajo de Inscripción en la D.P.P.J. N° 140.429), domiciliada en calle Avellaneda N° 2.577 de Mar del Plata. Continuará entendiendo el Síndico designado en el proceso concursal C.P.N. Raúl Alberto Gelos, con domicilio en calle Belgrano N° 4.207. Se hace saber que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 202 L. C. y Q. no se procede a la apertura de un nuevo período informativo, debiendo los acreedores posteriores a la presentación en concurso preventivo verificar por la vía incidental. Se intima al fallido y a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente al fallido se los hagan entrega al Síndico (Art. 88 inc.3 LCQ). Se intima al fallido a que en el término de 24 hs. entregue al Síndico la documentación relacionada con la contabilidad (Art. 88 inc. 4 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados (Art. 88 inc.5 LCQ). Mar del Plata, 20 de abril de 2018. Emanuel A. Eleno Ventimiglia, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.290 / may. 4 v. may. 10

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a ELIZABET JOANA CARRASCO, DNI 47013775, en la causa Nro. 3794, que por el delito de Tenencia Simple de estupefacientes en Coronel Suárez, se sigue a la nombrada, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nro. Dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de TRES DIAS comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nro. 34, piso 3º, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser Declarada Rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 20 de abril de 2018.- María José Martínez, Auxiliar Letrada "

C.C. 4.339 / may. 4 v. may. 10

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Dra. María Laura Pardini, interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a DEL LLANO MARIA RUTH, DNI N°: 94.024.941, boliviana, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-1641-2017 - 6045 - «Del Llano Maria Ruth S/ Usurpacion de Propiedad», seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 24 de abril de 2018. autos y vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días a la encausado Del Llano María Ruth bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. Notifíquese y publíquese. Fdo. Dra. María Laura Pardini. Juez en lo Correccional. Secretaría 24 de abril de 2018. María Griselda Gómez. Secretaria.

C.C. 4.309 / may. 4 v. may. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos A. Picco, Juez Subrogante, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Devia Susana Raquel S/ Lesiones Culposas", Expte. N°: PE-108-2018, notifica por este medio a SUSANA RAQUEL DEVIA, DNI 21774500, la resolución que dice: "Pergamino, 13 de Abril de 2018.- Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Susana Raquel Devia, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. (arts. 303 y ces. del C.P.P.). A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado precedentemente, líbrese oficio al Boletín Oficial de La Plata, solicitando se publique el edicto que se acompaña por el término de cinco días (art. 129 C.P.P.); debiendo remitirse a este juzgado uno de los ejemplares o constancia que se realizó la publicación para agregar al expediente.- Proveo por subrogación. Fdo. Dr. Carlos A. Picco - Juez". Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 4.039 / may. 7 v. may. 11



POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Correccional de Tres Arroyos, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaría Única a mi cargo, Departamento Judicial Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, en la Causa 224/2017, caratulada "Figaro, Rodrigo Emanuel por Lesiones Leves Agravadas por la Relación de Cónyuge y Violencia de Género.- (Arts. 89, 92, en función art. 80 inc. 1º y 2º del C.P.), que instruyera la UFI Nº 13 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el Nº de I.P.P. 02-01-001782-17 /00, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días en el Boletín Oficial, lo ordenado en la causa precitada y que dice: "Tres Arroyos, 16 de Abril de 2018.- Atento el resultado negativo de las diligencias efectuadas en el domicilio del imputado RODRIGO EMANUEL FIGARO, DNI 36.772.464, hijo de María de los Ángeles Figaro, nacido el día 06 de mayo de 1992, con último domicilio en calle Bolívar nro. 1590 de esta ciudad, de conformidad con lo normado por los arts. 129, 303, 304 y concs. del C.P.P., cíteselos por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado en lo Correccional, sito en calle 25 de Mayo nro. 162 de Tres Arroyos, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse s detención. En consecuencia, notifíquese a la Agencia Fiscal Defensa oficial interviniente". Fdo.- Gabriel Giuliani. Juez Correccional.-

C.C. 4.219 / may. 7 v. may. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Dr. Carlos Alberto Pocorena, titular del Juzgado en lo Correccional Nº 1 de Tandil, Secretaría a mi cargo en causa Nº 338/2015 caratulada "Pacio, Alexis Iván s/ Hurto"; a fin de solicitarle tenga a bien publicar como edicto el siguiente texto -en forma gratuita- por el término de cinco días: "Tandil-26 de marzo de 2018..Resuelvo: I) Revocar la Suspensión del Juicio a Prueba dispuesta a fs. 138/139 en favor de ALEXIS IVÁN PACIOS (art. 27bis, y 76ter cuarto párrafo del Código Penal y 404 del Código de Procedimiento Penal); II) Disponiendo que una vez firme, se prosigan las actuaciones según su estado.- Notifíquese....- Fdo. Doctor Carlos Alberto Pocorena. Juez Correccional; ante mí: Fernando Falivene. Secretario".-

C.C. 4.220/ may. 7 v. may. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa nº QL-882-2016, registrada en esta Secretaría bajo el NºJ-7669 caratulada: "Buzurro Ruben Dario S/ Lesiones Leves Calificadas, Amenazas, Resistencia a la Autoridad", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (S/Ley 11.922), la resolución que se notificar al imputado RUBEN DARIO BUZURRO, -titular del DNI Nº 22057174, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 28 de agosto de 2017 (...) Resuelvo: I.- Declarar la Rebeldía de Ruben Darío Buzurro, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia.- II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Buzurro sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP).- III.- Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV.- Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. art; 305, tercer párrafo, CPP).- Fdo. Julia Andrea Rutigliano -Juez...Ante mí: Bettina Arrosagaray-Auxiliar Letrado".-

C.C. 4.222/ may. 7 v may. 11

POR 5 DÍAS – Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa Nº 3138/2016, registrada en esta Secretaría bajo el NºJ-7956 caratulada: "Juárez Jorge Daniel S/ Robo", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (S/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado JORGE DANIEL JUÁREZ, -titular del DNI Nº 38.842.063-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: " Quilmes, 2 de febrero de 2018.-Y Visto: Y Considerando: Resuelvo : I.- Declarar la Rebeldía de Jorge Daniel Juárez, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia.-II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Jorge Daniel Juárez sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP).III.- Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV.- Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. art. 305, tercer párrafo, CPP).- (..) Fdo. Julia Andrea Rutigliano -Juez... Ante mí: Claudia R. Frassoni-Auxiliar Letrado".-

C.C. 4.223 / may. 7 v may. 11

POR 5 DÍAS – Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa nº QL-1839-2017, registrada en esta Secretaría bajo el NºJ-8251 caratulada: "Retamal Claudio Enrique S/ Desobediencia", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (S/ Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado CLAUDIO ENRIQUE RETAMAL, -titular del DNI 18143259-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 7 de marzo de 2018. Y Visto: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo:I. Declarar la Rebeldía de Claudio Enrique Retamal -sin sobrenombres ni apodos, titular del DNI Nº 18.143.259 de estado civil casado, de ocupación albañil, nacido el día 18 de noviembre de 1966 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hijo de José Retamal y de Isabel Contreras, con último domicilio conocido en calle 24 y 145 de la localidad de Berazategui-, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia.- II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Ratamal sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP).- III.- Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV.- Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. art. 305, tercer párrafo, CPP). (..) Fdo. Julia Andrea Rutigliano -Juez... Ante mí: Marisa Vazquez -Secretaria- "-

C.C. 4.224/ may. 7 v may. 11

POR 5 DÍAS - En la Causa nº 20728, (I.P.P. nº PP- 03 - 00 - 000001- 13 /00) seguida a SOTELO, GUILLERMO s/Robo de trámite ante este Juzgado de Garantías Nº 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento

Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Pellegrini n° 1546 de esta ciudad, la resolución que dictara este Juzgado en el día de la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Por ello: argumentos expuestos, y disposiciones legales citadas, Resuelvo: 1) Revocar la Suspensión de Juicio a Prueba otorgada en los presentes actuados. 2) Estése a la Rebeldía y Orden de Comparendo decretada en fecha 02 de junio de 2014 respecto de Guillermo Daniel Sotelo, obrante a fs. 72 y vta. Notifíquese a la Defensa, al Ministerio Fiscal y al imputado por Boletín Oficial. -Fdo: Dra. Laura Inés Elías -Juez de Garantías n° 1.ª Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 4.228/ may. 7 v may. 11

POR 5 DÍAS – En el marco de la I.P.P. N° PP- 03-00- 001597-12/00, seguida a NÚÑEZ, RUBEN DARIO S/ Estupefacientes-Tenencia Simple (art. 14 primer párrafo - Ley 23.737) de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Dr. Bertollo n° 1935 de Luis Guillón, la resolución que dictara este Juzgado en el día de la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: Por ello: argumentos expuestos, y disposiciones legales citadas, Resuelvo: 1) Revocar la Suspensión de Juicio a Prueba otorgada en los presentes actuados. 2) Estése a la Rebeldía y Orden de Comparendo decretada en fecha 25 de octubre del 2013 respecto de Rubén Darío Núñez, obrante a fs. 113 y vta.- Notifíquese a la Defensa, al Ministerio Fiscal y al imputado por Boletín Oficial.-Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1.ª Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 4.229/ may. 7 v may. 11

POR 5 DÍAS – En el marco de la I.P.P. n° PP- 03-00- 003117-12/00, seguida A CLAUDIO RAMOS por el delito de Lesiones leves - Resistencia a la autoridad, de trámite ante este Juzgado de Garantías n° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Avellaneda n° 528 e/ Moreno y Las Heras de la localidad de Castelli, la resolución que dictara este Juzgado en el día de la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ...Por ello: argumentos expuestos, y disposiciones legales citadas, Resuelvo: 1) Revocar la Suspensión de Juicio a Prueba otorgada en los presentes actuados. 2) Estese a la Rebeldía y Orden de Comparendo decretada en fecha 4 de setiembre de 2014 respecto de Claudio Ramos, obrante a fs 302 y vta. Notifíquese a la Defensa, al Ministerio Fiscal y al imputado por Boletín Oficial. Fdo: Laura Inés Elías – Juez de Garantías n° 1.ª Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 4.230 / may. 7 v may. 11

POR 5 DÍAS – En el marco de la I.P.P. n° PP-03-00-008430-14/00, seguida a REVOLEDO, JORGE MAXIMILIANO s/ Hurto Agravado (vehículo dejado en la vía pública), de trámite ante este Juzgado de Garantías n° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Las Tropas n° 849 de la localidad de General Belgrano, la resolución que dictara este Juzgado en el día de la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ...Por ello: argumentos expuestos, y disposiciones legales citadas, Resuelvo: 1) Revocar la Suspensión de Juicio a Prueba otorgada en los presentes actuados. 2) Estese a la Rebeldía y Orden de Comparendo decretada en fecha 11 de mayo de 2017 respecto de Jorge Maximiliano Revoledo, obrante a fs. 97 y 7 vta., del Incidente de Suspensión de Juicio a Prueba. Notifíquese a la Defensa, al Ministerio Fiscal y al imputado por Boletín Oficial.- Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías n° 1.ª Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 4.231 / may. 7 v may. 11

POR 5 DÍAS – En el marco de la I.P.P. n° PP- 03- 03- 000403-13/00, seguida a LOBOS, ALAN MANUEL s/Estupefacientes-Tenencia simple (art. 14 primer párrafo - Ley 23.737) de trámite ante este Juzgado de Garantías n° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Cabildo 759 de la localidad de Villa Madero, Pcia. de Buenos Aires, la resolución que dictara este Juzgado en el día de la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ...Por ello: argumentos expuestos y disposiciones legales citadas, Resuelvo: 1) Revocar la Suspensión de Juicio a Prueba otorgada en los presentes actuados. 2) Estese a la Rebeldía y Orden de Comparendo decretada en fecha 2 de febrero de 2016 respecto de Alan Manuel Lobos, obrante a fs. 178 y vta., de la IPP. Notifíquese a la Defensa, al Ministerio Fiscal y al imputado por Boletín Oficial. -Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías n° 1.ª Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 4.232 / may. 7 v may. 11

POR 5 DÍAS - En la I.P.P.n°-03-02-000384-13/00 seguida a FERNÁNDEZ, EDUARDO EMANUEL s/Hurto - Abigeato, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle calle 48 n° 1540 de Santa Teresita, la resolución que dictara este Juzgado con fecha de abril de 2018, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Resuelvo: 1) Revocar . La Suspensión de Juicio a Prueba otorgada en los presentes actuados. 2) Estese a la Rebeldía y Orden de Comparendo decretada en fecha 25 de abril de 2014 respecto de Eduardo Emanuel Fernández, obrante a fs. 170 y vta. Notifíquese a la Defensa, a la Fiscalía de Flagrancia y al imputado por Boletín Oficial. Regístrese, notifíquese.- Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1.ª Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 4.233 / may. 7 v may. 11

POR 5 DÍAS – En el marco de la I.P.P. n° PP- 03- 03-000273-13/00, seguida a VELAZQUEZ TIRADO, JUAN CARLOS s/ Desobediencia, de trámite ante este Juzgado de Garantías n° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Avda. Victor Hugo y Esparza N° 1533 de Ostende, la resolución que dictara este Juzgado en el día de la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ...Por ello: argumentos expuestos, y disposiciones legales citadas, Resuelvo: 1) Revocar la Suspensión de Juicio a Prueba otorgada en los



presentes actuados.- 2) Estese a la Rebeldía y Orden de Comparendo decretada en fecha 4 de diciembre de 2014 respecto de Juan Carlos Velazquez, obrante a fs. 177 y vta.- Notifíquese a la Defensa, al Ministerio Fiscal y al imputado por Boletín Oficial. Fdo : Laura Inés Elías Juez de Garantías n° 1°. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 4.234 / may. 7 v may. 11

POR 5 DÍAS - En el marco de la I.P.P. n° PP- 03- 02- 000430- 13/00, seguida a NAVARRO, DAMIÁN y otros s/ Resistencia a la Autoridad-Daño, de trámite ante este Juzgado de Garantías n° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Roberto J. Paíro n° 2 de Lomas De Zamora, la resolución que dictara este Juzgado en el día de la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Por ello: argumentos expuestos, y disposiciones legales citadas, Resuelvo: 1) Revocar la Suspensión de Juicio a Prueba otorgada en los presentes actuados. 2) Estese a la Rebeldía y Orden de Comparendo decretada en fecha 17 de marzo de 2016 respecto de Damián Navarro, obrante a fs. 155 y vta. -Notifíquese a la Defensa, al Ministerio Fiscal y al imputado por Boletín Oficial. Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1° Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 4.235 / may. 7 v may. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición superior en I.P.P. n° PP-03-00-006168- 08/00 seguida a MAXIMILIANO LEGUIZAMÓN por el delito de Usurpación de inmueble, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo del Departamento judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle García Cuerva Nro. 131 de Dolores, la resolución que dictara este Juzgado en el día de la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación, siendo que el mismo auto dispuso el presente: Resolución N° 42/18 IPP Nro. 03 - 00 - 6168 - 08.- Dolores, 20 de Abril de 2018.- Autos y Vistos: ...Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: 1°) Sobreseer Totalmente a Maximiliano Matías Leguizamón, argentino, nacido el 12 de diciembre de 1991 en Buenos Aires, hijo de Julio César y de Alejandra Isabel Barreta, desempleado, soltero, DNI 38.938.671, último domicilio conocido en calle García Cuerva n° 131 de Dolores Pcia. de Bs As., y Declarar la Extinción de la Acción Penal, por haber operado la Prescripción, en relación al delito de Usurpación de Inmueble” en los términos de los arts. 59 inc. 3, 62 inc. 2 y 181 del Código Penal y 323 inc. 1° del C.P.P.).- 2) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual.- 3°) Levántese la Rebeldía y Captura del encartado. Realícense las comunicaciones de Ley al momento de adquirir firmeza el presente. Regístrese, notifíquese.-“ Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías n° 1. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 4.236 / may. 7 v may. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 Del departamento Judicial de Morón, en Causa Correccional N° 2.466 caratulada: “Jorge Rubén Carranza S/Resistencia a la Autoridad y Amenazas Calificadas”, del registro de esta Secretaria Única, se ha dispuesto notificar mediante edicto a JORGE RUBEN CARRANZA, argentina, de 41 años de edad, nacido el día 22 de enero de 1977 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hijo de Isabel Matilde Carranza y de padre desconocido, Vendedor Ambulante, titular del DNI 25.653.291; con últimos domicilios conocidos en la Calle Céspedes N° 10 del Barrio 20 de Junio de La Matanza y Zabala N° 395 de la localidad de Pontevedra, partido de Merlo, ambos de la provincia de Buenos Aires; del auto que para mayor ilustración a continuación transcribo : “Morón, 31 de octubre de 2017. Encontrándose firmes el veredicto y la sentencia dictados a fojas 152/166, practique el Sr. Actuario el cómputo de pena, y la liquidación de gastos y costas. (Art. 500 del C.P.P.). – (Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez; Luis Roque Lamperti, Secretario) “, “Certifico: Que habiendo sido condenado Carranza por sentencia firme del día 9 de octubre de 2017, a la pena de dos meses de prisión de efectivo cumplimiento que se tiene por compurgada por el tiempo de Detención Preventiva sufrido con declaración de reincidencia y costas. La pena venció el día 9 de octubre de 2017.- La caducidad registral operará el día 9 de octubre de 2017.- Liquidación de costas: las mismas ascienden al monto de pesos doscientos cincuenta y dos (\$ 252,00), Art. 81 de la Ley 14.880.- Es todo cuanto tengo que certificar a V.S.- Secretaria, 31 de octubre de 2017.- (Fdo. Luis Roque Lamperti, Secretario)”, “Morón, 31 de octubre de 2017.- Téngase presente el cómputo de pena efectuado por el actuario precedentemente, y conforme lo prescripto por el Art. 500 del C.P.P., apruébese el mismo y notifíquese a las partes. Líbrese oficio al área de efectos de la Fiscalía General Departamental a fin que proceda al decomiso del cuchillo registrado como efecto N° 67.276, tal como fuera ordenado en el punto III de la Secretaria obrante a floja 152/166.- (Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez; Luis Roque Lamperti, Secretario)”, mediante edicto a publicarse por el término de cinco 859 días, a fin de notificarlo.- (Art. 129 del C.P.P.).-

C.C. 4.425 / may. 7 v. may. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a VICTOR EDUARDO GAUNA, y PRICILA DAIANA SOSA con último domicilio en calle Greolia e/Prat y Ginastera Villa Rosa, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3350, que se le sigue por Usurpación Propiedad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 8 de marzo de 2018. En atención al informe policial obrante a fs. 508 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Víctor Eduardo Gauna, y Pricila Daiana Sosa cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Art. 303, 304 y concordantes del C.P.P.).- Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario”. Secretaria, 8 de marzo de 2018.

C.C. 4.416 / may. 7 v. may. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a JESUS JULIAN AARON, con último domicilio en Denunciado: Calle 15 N° 3966, Barrio Loyola de la localidad de San Martín, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3871, que

se le sigue por Violación de Domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 7 de marzo de 2018. En atención al informe policial obrante a fs. 108 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Jesús Julián Aaron, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P)." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 7 de marzo de 2018. Estanislao O. Soler, Secretario.

C.C. 4.413 / may. 7 v. may. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno N° 623 de San Isidro, cita y emplaza a ALBERTO TITO ESTALLA CAMACHO, con último domicilio en BRANDSEN N° 1042 de la localidad de Mariano Acosta, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3867, que se le sigue por Robo en grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 2 de marzo de 2018. En atención al informe policial obrante a fs. 51, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Alberto Tito Estalla Camacho, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Déjese sin efecto la audiencia designada a fs. 46. Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 2 de marzo de 2018. Estanislao O. Soler, Secretario.

C.C. 4.414 / may. 7 v. may. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno N° 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a CLAUDIO JAVIER GODOY, en la causa N° 4753-P del registro de este Juzgado, con último domicilio en la calle Protector de Perú N° 207 de la localidad de Pablo Nogués, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la causa y continuar con el trámite de la misma en la causa N° 4753-P que se le sigue por el delito de Lesiones Leves Calificadas, Daño y Violación de Domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 7 de marzo de 2018. Por recibido, agréguese y no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa... bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.)." Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana, Secretaria. Secretaría, 7 de Marzo de 2018.

C.C. 4.415 / may. 7 v. may. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición de S. S., Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Morón, en causas N° 2.468 seguida a LUCAS GABRIEL BARCELO por el delito de Amenazas y Daño, del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado Barceló, argentina, soltero, de profesión Albañil, nacido el día 20 de mayo de 1996, con último domicilio en la calle Santa Catalina N° 185, de la localidad de Gervacio Pavón, Provincia de Buenos Aires, DNI 39.712.093, hijo de Carlos Alberto Barceló (v) y Griselda Ester Bustamante (v), mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la publicación, a este Juzgado sito en la calle Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "K" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Art. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 18 de abril de 2018. Atento al estado de autos, y toda vez que se desconoce el paradero del imputado de autos, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Lucas Gabriel Barceló por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Art. 129 y 304 del C.P.P.)." Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez. Dra. Silvia L. Caparelli, Secretaria. Secretaría, 18 de abril de 2018. Dra. Silvia Caparelli, Secretaria.

C.C. 4.418 / may. 7 v. may. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Morón, en causa correccional N° 2619 seguida a Ricardo González, Dalma Micaela Juárez y otros por el delito de Usurpación de Propiedad y Otros, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a RICARDO GONZALEZ, argentina, nacido el 20 de enero de 1991 en C.A.B.A., con último domicilio sito en la calle San Isidro N° 845 de la localidad de Parque San Martín, partido de Merlo, titular del DNI 35.373.168, hijo de Ricardo González y de Mónica Teófila Gómez, Panadero; y a DALMA MICAELA JUAREZ, argentina, nacida el 10 de enero de 1993 en C.A.B.A., soltera, instruida, con estudios universitarios incompletos, con último domicilio sito en la calle San Isidro N° 845 de la localidad de Parque San Martín, partido de Merlo, titular del DNI N° 37.113.280, hija de Juárez Gustavo; mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezcan a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón y Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "K" de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenar la captura del primero de ellos y el comparendo de la nombrada en segundo término. Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 27 de marzo de 2018. I. Atento a lo que se desprende del informe actuarial que antecede, déjese sin efecto la audiencia fijada para el día de la fecha. II. Atento al estado de estos obrados respecto de Pamela Noemí Monterrubio y Jonathan Agustín González, constitúyanse la Actuaría en la Mesa de Entradas de la Oficina de Gestión de Audiencias Departamental, con el objeto de solicitar una fecha tentativa disponible a los efectos de fijar la audiencia que prevé el Artículo 17 de la Ley 13.811. III. En atención a lo que se desprende del informe actuarial que antecede, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta provincia, a Ricardo González y Dalma Micaela Juárez, por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezcan a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar

desde la publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón y Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "K" de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenar la captura del primero de ellos y el comparendo de la nombrada en segundo término (Art. 129 y 304 del C.P.P.) Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaria, 27 de marzo de 2.018. Silvia Caparelli, Secretaria.

C.C. 4.423 / may. 7 v. may. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición de S. S., Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Morón, en causas N° 2554 seguida a MUÑOZ NAVARRO ALEXIS por el delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado Muñoz, peruano, soltero, de profesión Empleado, nacido el día 3 de diciembre de 1978, de 38 años de edad, con ultimo domicilio en la calle Sánchez de Bustamante N° 45 habitación N° 1 Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la publicación, a este Juzgado sito en la calle Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "K" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Art. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 17 de abril de 2018. Atento al estado de autos, y toda vez que se desconoce el paradero del imputado de autos, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Muñoz Navarro Alexis por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Art. 129 y 304 del C.P.P.)" Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez. Dra. Silvia L. Caparelli, Secretaria. Secretaria, 17 de abril de 2018. Silvia Caparelli, Secretaria.

C.C. 4.424 / may. 7 v. may. 11

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1ra. Inst. en lo C. y Com. N°2, a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Secr. Única, del Dr. Néstor Gallina, del Depto. Jud. Necochea sito en calle 83 N° 323 de Necochea, comunica que con fecha 23 de diciembre de 2004 se ha decretado la quiebra de MARIA ALICIA BARATA, DNI 10.671.726 con domicilio en la calle Vicente López N° 571 de la Ciudad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Bs.As., fijándose hasta el día 5 de junio de 2018 el plazo para que los acreedores anteriores a la declaración falencial, presenten sus demandas de verificación ante el Síndico CPN Jorge Jewkes, con domicilio en la calle 60 N° 2920 Piso 1° Of. A de Necochea, donde se recibirán de lunes a jueves de 14 a 16 horas. Se intima a los terceros que posean bienes de la fallida, para que los pongan a disposición del Síndico. Se prohíbe el pago a deudores bajo apercibimiento de tenerlos por no realizados. Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Necochea 20 de abril de 2018. Néstor E. Gallina, Secretario.

C.C. 4.390 / may. 7 v. may. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de La Plata, sito en Avenida 13 entre 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Fabiana Maricel Coradi, Secretaria Única a cargo de la Dra. Mariana Burgos, hace saber, por cinco días que, en los autos "Díaz, Telva Graciela S/Quiebra (Pequeña)": 1°) Con fecha 12 de marzo de 2018, se ha decretado la quiebra de TELVA GRACIELA DIAZ, DNI 14.923.078, con domicilio real en Barrio 5 de Ensenada, edificio 53, P.B., depto. "A", de Ensenada; 2°) Se ha designado Síndico al Contador Gustavo Pagola, con domicilio en la calle 57 N° 1570 de La Plata, donde deberán presentarse los pedidos de verificación de créditos en el horario de atención de martes y jueves de 14:00 a 16:00 horas, debiendo concertar cita previa, hasta el día 12 de junio de 2018 (Art. 32, LCQ). 3°) Se ordenó a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella, así como toda la documentación de carácter contable (Art. 88 inc. 3 y 4 LCQ). 4°) Hágase saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del Art. 88 inc. 5° de la Ley 24.522; 5°) Se fijó hasta el día 27 de junio de 2018 el plazo para la impugnación en los términos del Art. 200 LCQ; 6°) el día 10 de agosto de 2018 deberá la Sindicatura presentar el informe individual del Art. 35 LCQ y el día 24 de septiembre de 2018 deberá presentar el informe General del Art. 39 LCQ; 7°) Hasta el día 08 de octubre de 2018 podrán deducirse observaciones al informe general de la Sindicatura en los términos del Art. 40 LCQ. La Plata, 5 de abril de 2018. Silvana Meschini, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.403 / may. 7 v. may. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Morón, en causa correccional N° 2535 seguida a Fabian Guido Alderete, Jonathan Fabian Palma y Fernando Fabio Salto por los delitos de Tenencia de Arma de Guerra, Tenencia Simple de Estupefacientes y Encubrimiento, del registro de esta Secretaria Única, cítese y emplácese a FABIÁN GUIDO ALDERETE, de nacionalidad argentina, nacido el 8 de octubre de 1989 en Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, titular del D.N.I. Nro. 34.650.170, desocupado, con último domicilio sito en la calle Carriego nro. 240 de la precitada localidad, hijo de Miguel Eduardo Alderete y Helvecia del Valle Brandan; JONATHAN GABIÁN PALMA, argentino, nacido el 18 de marzo de 1.995 en la Localidad de Barazategui, Provincia de Buenos Aires, titular del D.N.I. Nro. 38.700.707, con último domicilio sito en la calle 34 nro. 5021 de la precitada localidad, hijo de Gustavo Fabián Palma y Julia Elena Ortiz, ayudante de albañil; y FERNANDO FABIÁN SALTO, argentino, nacido el 27 de junio de 1996 en la Provincia de Chaco, titular del D.N.I. Nro. 39.616.929, con ultimo domicilio sito en la calle Rembrandt nro. 1248 de la Localidad de Mariano Acosta, Partido de Merlo, hijo de Leopoldo Santos y de Amanda Estela Palavecino, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, a éste Juzgado sito en la calle Colón, esquina Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "k" de la Localidad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarados Rebeldes y ordenar sus Capturas (art. 129 y 304 del C.P.P.).- Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 5 de abril de 2.018.- I.- Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y tiénense presentes.- II.- Atento a lo informado a fs. 257/vta. Respecto de Fernando Salto, fojas 281 de Fabián Alderete y fojas 296 de Jonathan Palma, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Fabián Guido Alderete, Jonathan Fabián Palma y Fernando Fabio Salto, por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados Rebeldes y ordenar sus capturas. (art. 129 y 304 del C.P.P.) - III.-... Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén. Juez en lo Correccional. Secretaria, 5 de abril de 2018. Dra. Silvia L. Caparelli, Secretaria.

C.C. 4.426 / may. 7 v. may. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Morón, en causa correccional N° 2.613 caratulada: "Lucero, Manuel Osvaldo y otro s/ Robo Simple", del registro de esta Secretaría Única, se ha dispuesto notificar mediante edicto a MANUEL OSVALDO LUCERO, argentino, de 42 de años de edad, nacido el día 14 de abril de 1976 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hijo de José Rafael Lucero e Isabel Avelina Coria, titular del DNI N° 25.249.681, casado, desocupado con último domicilio conocido en la Avenida San Martín N° 5.998 de la Localidad de Mariano Acosta, Partido de Merlo; del auto que para mayor ilustración a continuación transcribo: "Morón, 13 de marzo de 2.018.-... II.- Hágasele saber a las partes que este Juzgado se encuentra a cargo del Suscripto, Dr. Daniel Alberto Leppén, de los Secretarios Luis Roque Lamperti y Silvia Caparelli, y de la Auxiliar Letrada Carola Melconián, quienes entenderán en la presente Causa Correccional, como así que quedan citadas a juicio por el plazo individual de 10 días para cada una, a fin que dentro del mismo interpongan las recusaciones que estimen pertinentes y ofrezcan las pruebas que pretendan utilizar en el debate (art. 338 1° y 2° párrafo del C.P.P.B.A., texto según Ley 13.260).- III.-... IV.-..." (Fdo. Daniel Alberto Leppén, Juez; Luis Roque Lamperti, Secretario). Asimismo hágole saber que S.S. dispuso Citar y Emplazar al encausado Lucero, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, a éste Juzgado sito en la calle Colón, esquina Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "k" de la Localidad y Partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarados Rebeldes y ordenar su comparendo (art. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 10 de abril de 2.018. Ténganse presentes las actuaciones que anteceden y atento a lo que surge del contenido del informe que obra a fojas 98, notifíquese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, al encausado Manuel Osvaldo Lucero a efectos de anoticiarlo de lo dispuesto por el suscripto en el punto II del decreto de fojas 88 y cíteselo y empláceselo por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo.- (art. 129 y 304 del C.P.P.).- Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez; Luis Roque Lamperti, Secretario.

C.C. 4.427 / may. 7 v. may. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Morón, en Causa Correccional N° 2535 seguida a Mario Lastra por los delitos de Tenencia de Arma de Guerra, Tenencia Simple de Estupefacientes y Encubrimiento, del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese a MARIO WALTER NICOLÁS LASTRA, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de mayo de 1972 en C.A.B.A., titular del D.N.I. Nro. 22.668.921, remisero, hijo de Mario Lastra y de Alcira de La Fuente, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, a éste Juzgado sito en la calle Colón, esquina Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "k" de la Localidad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarados Rebeldes y ordenar su comparendo (art. 129 y 304 del C.P.P.).- Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 16 de abril de 2018.-I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede y en atención a lo que se desprende de su contenido, déjese sin efecto la audiencia del día de la fecha.- II.- Atento a lo informado a fs. 319 respecto de Mario Lastra, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Mario Lastra, por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados Rebelde y ordenar su comparendo.- (art. 129 y 304 del C.P.P.).- Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaria, 16 de abril de 2018. Dra. Silvia Caparelli, Secretaria.

C.C. 4.428 / may. 7 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 Pilar, a cargo de la Dra. Silvana M. Galeliano, Secretaría Única a cargo de la Dra. Andrea Beatriz Terzian, del Departamento Judicial San Isidro, sito en la calle Avda. Colectora 12 de Octubre 741 entre Soler y Las Piedras, la Localidad y Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Sillem Cristina Isabel c/ Delari Juan Adrián s/Divorcio por Presentación Unilateral" (Expediente Número PI10226-2015), que tramitan ante este Juzgado, se ha dispuesto, "Pilar, 29 de Diciembre de 2017... en atención a lo normado por el art. 146 del C.P.C.C. y a fin de correr traslado de la demanda ordenado fs. 12, publíquense edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el Diario Resumen de Piar, citando al Sr. DELARI JUAN ADRIAN para que comparezca al Juzgado dentro de los 5 (cinco) días y haciéndole saber del inicio de las presentes actuaciones. Fdo. Silvana M. Galeliano, Juez." Pilar, 12 de abril de 2018. Yanina E. Palacio, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.429 / may. 7 v. may. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Mariano Garcia Franqueira, Secretaría Única, sito en Ituzaingó 340, piso 32 de San Isidro, notifica a ANTONIO DI PAOLO y/o sus sucesores y/o herederos de lo resuelto a fs. 792 y 817 en los autos caratulados "Luis Riesgo Adriana y otro c/ Dipaolo Antonio s/ Usucapión" (Expte. 64198). "San Isidro, 6 de diciembre de 2016... a fin de dar cumplimiento con lo normado por el art. 21 de la Ley 6.176, regúlense los honorarios de los letrados intervinientes del siguiente modo: Dr. Alejandro Hernán Rojas T° XXIV F° 179 CASI, patrocinante de la parte actora, en la suma de pesos Quince Mil (\$ 15.000) y Dra. Luisa Irene Lai, Defensor Oficial a cargo de la unidad funcional de Defensa Civil N° 3 Departamental, en la suma de pesos Cuarenta y Tres Mil (\$ 43.000); por la incidencia resuelta a fs. 598 regúlense los honorarios del Dr. Alejandro H. Rojas T° XXIV F° 179, patrocinante de la parte actora, en la suma de pesos Seis Mil (\$ 6.000) y Dra. Luisa Irene Lai, Defensor Oficial a cargo de la Unidad Funcional de Defensa Civil N° 3 Departamental, por la parte demandada, en la suma de pesos Ocho Mil Quinientos (\$ 8.500), en todos los casos con más los aportes de la Ley (arts. 15, 21, 38, 47 y conds. de la Ley 8.904 y art. 9 de la Ley 14.442). Regístrese. Notifíquese. Fdo. Mariano Garcia Franqueira, Juez". "San Isidro, 29 de mayo de 2017. Considerando: I. En atención al monto del presente juicio y las tareas realizadas por los Dra. Luisa Irene Lai -Defensora Oficial-, fíjense sus honorarios en la suma de pesos Sesenta y Siete Mil, elevándose por ser bajos los que le fueran regulados a fs. 792 (art. 14, 15, 16, 21, 27, 28, y cc. del Dec. Ley 8904/77). II: Por la incidencia resuelta a fs. 598, fíjense honorarios de la Dra. Luisa Irene Lai -Defensora Oficial-, en la suma de pesos Trece Mil, elevándose por ser bajos los que le fueran regulados a fs. 729 (art. 15, 16, 21, 47 y cc del Dec. Ley 8904/77). III Por las tareas desarrolladas en segunda instancia por los Dres. Alejandro Hernán Rojas (T° XXIV F° 310 C.A.S.I.) y Luisa Irene Lai -Defensora Oficial- regúlense sus honorarios en las sumas de pesos Cuatro Mil Quinientos y peso Veinte Mil, respectivamente (art. 31 Dec. Ley 8904/77). IV. Por la incidencia resuelta a fs. 616/7. regúlense los honorarios de los Dres. Alejandro Hernán Rojas (T° XXIII F° 310 C.A.S.I.) y Luisa Irene Lai -Defensora Oficial- en las sumas respectivas de pesos Novecientos, pesos Novecientos y pesos

Res Mil Novecientos (art. 31 y 47 Dec. Ley 8904/77). Regístrse y devuélvase. Fdo. María Irupé Solans, Juez. María Fernanda Nuevo, Juez y Ana María Breuer, Secretaria. “. “San Isidro, 22 de diciembre de 2017. Atento a lo pedido, lo que surge de las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 145 del C.P.C.C. y art. 54 del Decreto Ley 8904 notifíquese las resoluciones dictadas en autos a fs. 792 y fs. 817 (regulaciones de honorarios) con transcripción de esta última norma al demandado Antonio Di Paolo, por edicto que se publicarán por dos días en el Boletín Judicial y en el Diario Concepto del Norte del Partido de Vicente López. Fdo. Mariano García Franqueira, Juez.” “San Isidro, 26 de febrero de 2018... publíquese los edictos ordenados a fs. 830 respecto de Antonio Di Paolo y/o sus herederos. Fdo. Mariano García Franqueira, Juez.”. Art. 54 Decreto Ley 8904/77: Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez (10) días de quedar firme el auto regulatorio. Los honorarios por trabajos extrajudiciales se abonarán dentro de los diez (10) días intimado su pago, cuando sea exigibles. Operada la mora, el profesional podrá optar por: a) Reclamar los honorarios revaluados con el reajuste establecido en el art. 24º, con más el interés que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento, los honorarios a cargo del mandante o patrocinado quedarán firmes a su respecto si la notificación se hubiere practicado en su domicilio real. En la cédula de notificación, en todos los casos y bajo apercibimiento de nulidad, deberá transcribirse el artículo.” San Isidro, 28 de marzo de 2018. Silvia Lepore, Secretaria.

C.C. 4.430 / may. 7 v. may. 8

POR 2 DÍAS – El Juzgado en lo Contencioso Administrativo de Bahía Blanca cita y emplaza por (30) días a los herederos o representante legal – si los hubiere – de JAIME ARAOZ – DNI 6.218.423 – para que comparezcan a estar en derecho a los autos caratulados “Cerdeja Transito Luis c/ Palavecino Gustavo Raúl y otros s/ pretensión indemnizatoria – Otros juicios” N° 104602 bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Bahía Blanca, 25 de abril de 2018. Fernando Norberto García. Secretario.

C.C. 4.387 / may. 7 v. may. 8

POR 2 DÍAS – El Tribunal de Trabajo del Departamento Judicial Junín, sito en calle 25 de Mayo Nro. 172, a cargo de los Dres. Daniela De Tomaso, Guillermo Ortega y Daniel Castillo, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Belén Francioni, cita y emplaza al Sr. LUCAS MANUEL NASISE para que en el plazo de Once días concurra a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de los edictos, el demandando no compareciere se designará al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Junín, 22 de marzo de 2018. Darío Martínez. Auxiliar letrado.

C.C. 4.389 / may. 7 v. may. 8

POR 5 DÍAS – El Tribunal Único de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Marta Pascual, Secretaria a cargo de la Dra. Daniela Losada, notifica y emplaza por el plazo de cinco (5) días a HÉCTOR GABRIEL FRÍAS, respecto del decisorio dictado por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en los autos nro. 120, seguidos al nombrado en orden al delito de homicidio agravado por el Empleo de Arma de Fuego -p. 121.462- “Frías, Héctor Gabriel s/ Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley en causa nro. 07-00-018980-11 de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Lomas de Zamora, Sala III-, que reza:”La Plata, 11 de abril de 2018. Autos y Vistos:... Resuelve: Desestimar, por inadmisión, el recurso extraordinario federal deducido por el señor defensor oficial ante el Tribunal de Casación Penal (arts. 14 y 15, Ley 48; 3 “d” y “e” y 11 de las Reglas para la interposición del recurso extraordinario federal, Acordada n° 4/2007, C.S.J.N.). Regístrese, notifíquese, y, oportunamente, devuélvase. - Fdo.: Eduardo Julio Pettigiani, Eduardo Néstor de Lázzari, Daniel Fernando Soria; Luis Esteban Genoud -Ministros de la S.C.J.P.B.A. Ante mí: R. Daniel Martínez Astorino, Secretario de la S.C.J.P.B.A.”Lomas de Zamora, 24 de abril de 2018.- Dado que se desconoce el actual domicilio del aquí encausado, notifíquese al joven Frías respecto de lo resuelto por el Superior Tribunal, mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días, conforme lo normado por el artículo 129 del C.P.P.. A tal efecto, librese oficio a dicho organismo. Elévense actuaciones a conocimiento del Superior Tribunal, a efectos de comunicar lo dispuesto previamente. Cumplido que sea lo dispuesto en el apartado segundo, elévese su resultado a conocimiento del Superior. Fdo.: Marta Pascual, Juez.”. Daniela Losada. Secretaria

C.C. 4.398 / may. 7 v. may. 11

POR 3 DÍAS – Juzgado de Paz Letrado del Partido de Saavedra, cita y emplaza a JORDAN y OLLETA VICENTE; JORDAN Y OLLETA FRANCISO MARIA; JORDAN Y OLLETA FERMIN JORDAN Y OLLETA, ANTONIA JORDAN Y OLLETA MAXIMA, y/o quiénes se consideren con derecho sobre el bien inmueble denominado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Manzana 30-c, Parcela 3, Partida 7009 (origen), (Expte. Nro6501/2000) por el término de tres días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. – Pigüé, 16 de marzo de 2018.-Fdo. Fernanda Biagioli Garcia, Secretaria-

C.C. 4.400 / may. 7 v. may. 9

POR 3 DÍAS – Juzgado de Paz Letrado del Partido de Saavedra, cita y emplaza a CANDIDO ALVEZ, y/o quiénes se consideren con derecho sobre el bien inmueble una fracción de terreno designado según título como Manzana C, Pte. Lote 7, designado catastralmente como Circunscripción I Sección A Manzana 3, Parcela 5-a, Partida 6269, inscripto el dominio en La Plata al Nro. 222 del año 1962, del Registro del Partido de Saavedra (092) para que comparezca a tomar intervención en los autos caratulados Municipalidad de Saavedra-Pigüé C/Alvez, Candido S/ Apremio” Expte. Nro. 12523/10, por el término de tres días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. - Pigüé, 14 de marzo de 2018.-Fdo. Fernanda Biagioli Garcia. Secretaria-

C.C. 4.401 / may. 7 v. may. 9

POR 3 DÍAS – Juzgado de Paz Letrado del Partido de Saavedra, cita y emplaza a MIRTA SUSANA ACOSTA, y/o quiénes se consideren con derecho sobre el bien inmueble denominado catastralmente como Circunscripción II Sec. B, Manzana 175 Parc.171, Partida 20072, para que comparezca a tomar intervención en los autos caratulados Municipalidad de Saavedra-Pigüé C/Peralta Ricardo Fabian y Ot S/ Apremio, (Expte. Nro.15341/14) por el término de tres días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. - Pigüé, 23 de marzo de 2018.-Fdo. Fernanda Biagioli Garcia - Secretaria.

C.C. 4.402 / may. 7 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de La Plata, sito en Avenida 13 entre 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Fabiana Maricel Coradi, Se-

cretaría Única a cargo de la Dra. Mariana Burgos, hace saber, por cinco días que, en los autos "Díaz. Telva Graciela s/ Quiebra (Pequeña)": 1º) Con fecha 12 de marzo de 2018, se ha decretado la quiebra de TELVA GRACIELA DIAZ, D.N.I. 14.923.078, con domicilio real en Barrio 5 de Ensenada, edificio 53, P.B., depto. "A", de Ensenada; 2º) Se ha designado Síndico al Contador Gustavo Pagola, con domicilio en la calle 57 N° 1570 de La Plata, donde deberán presentarse los pedidos de verificación de créditos en el horario de atención de martes y jueves de 14:00 a 16:00 horas -debiendo concertar cita previa-, hasta el día 12 de junio de 2018 (art. 32, L.C.Q.). 3º) Se ordenó a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella, así como toda la documentación de carácter contable (art. 88 inc. 3 y 4 LCQ). 4º) Hágase saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del art. 88 inc. 5º de la Ley 24.522; 5º) Se fijó hasta el día 27 de junio de 2018 el plazo para la impugnación en los términos del art. 200 LCQ; 6º) el día 10 de agosto de 2018 deberá la Sindicatura presentar el informe individual del art. 35 L.C.Q. y el día 24 de septiembre de 2018 deberá presentar el Informe General del art. 39 L.C.Q.; 7º) Hasta el día 8 de octubre de 2018 podrán deducirse observaciones al informe general de la Sindicatura en los términos del art. 40 L.C.Q.. La Plata, abril de 2018. Silvina Meschini, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.403 / may. 7 v. may. 11

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez cargo del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, (B), sito en calle 27 N° 576, piso 5º, Te: 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a JULIO OSVALDO SINATRA, argentino, vendedor ambulante, sin apodos, nacido el 10 de febrero de 1985 en Quilmes, provincia de Buenos Aires, DNI 31.531.077, soltero, hijo de Osvaldo Francisco Sinatra (f) y de Beatriz Haidé Sanguinetti, con último domicilio en calle Los Jacintos 456 y Heredia del Barrio Ferrari de Moreno, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 3367 que se le sigue por el delito de Falsa Denuncia, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, de mayo de 2018.- Atento lo informado por la Comisaría a fs. 59 y 99 de la IPP, ya fs. 24/vta. y 30 de la causa, cítese por cinco días al encausado Sinatra Julio Osvaldo para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde (Art. 129 del C.P.P.).- Notifíquese. Fdo.: Ora. María Teresa Bomaggio, Juez en lo correccional a cargo". Secretaría, 2 de mayo de 2018. Federico O. Villa, Secretario.

C.C. 4.445 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, (8), sito en calle 27 N° 576, piso 5º, Te: 02324-439134, Dra. María Laura Pardini, cita y emplaza a ARIEL LUIS MORENO, argentino, nacido el 14 de abril de 1977 en Guatimozin, provincia de Córdoba, hijo de Luis Norberto Moreno y de Estela Marabella, apodado "Paísa", instruido, casado, empleado, último domicilio en calle 3 N° 3134 entre 104 y 106 de Mercedes (8), titular del DNI 25.986.913, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 3700 que se le sigue por el delito de Desobediencia, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, de Abril de 2018. Atento lo informado por la Comisaría de Mercedes, a fs. 52 Vta., cítese por cinco días al encausado Moreno Ariel Luis para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Dra. María Laura Pardini, Juez interinamente a cargo". Secretaría, 19 de abril de 2018. Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 4.450 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a FERNÁNDEZ ROSLLI MARCELO ALEJANDRO, en causa nro. 07-02-17890-08 (registro interno 3631) de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), seguida al nombrado en orden al delito de Usurpación Propiedad, de la presente resolución: Bandfield, 18 de abril de 2018.-Y Vistos :Esta causa N° 07-02-17890-08 (nº interno 3631) del registro de este Juzgado y N° 2515/2009 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excma. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Fernández Marcelo Alejandro s/ Usurpación" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de Usurpación de Propiedad presuntamente ocurrido el día 18 de noviembre de 2008 en Avellaneda, hecho del que fuera víctima el Sr. Amalia Lollo, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 29 de junio del año 2009, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.-Que a fs. 68 de la presente causa se decretó la rebeldía del imputado Marcelo Alejandro Fernández. Que a fs. 78/vta. el Sr. Fiscal Dr. Héctor Toneguzzo, solicitó la Prescripción de La Acción Penal.- Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990.-En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. . Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 29 de junio de 2009 (fs.54), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 73/74 y 75, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al cartado Marcelo Alejandro Fernández por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Marcelo Alejandro Fernández ya que mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo:

I) Revócase la Rebeldía del imputado Marcelo Alejandro Fernández. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Marcelo Alejandro Fernández, en la presente causa N° 07-02-17890-08 (n° interno 3631) que se le sigue en orden al delito de usurpación de propiedad, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Marcelo Alejandro Fernández, titular de D.N.I. N° 16.850.880, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 30 de abril de 1964, en Avellaneda, pensionado, hijo de Antonio Fernández y de Elisa Rosli, domiciliado en calle Pinedo Nro. 1347, Villa Echenagucía, Avellaneda, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1618905, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 717.465, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado. Secretaría, Banfield, 18 de abril de 2018.

C.C. 4.459 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a GARCÍA LÓPEZ AMILCAR DAVID, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-03-1450-16 (n° interno 6038) seguida al nombrado en orden al delito de Desobediencia, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 24 de Abril de 2018. y Visto...Considerando...Resuelvo: 1) citar a García López Amilcar David por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)...Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado. Secretaría, Banfield, 24 de abril de 2018.

C.C. 4.460 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a PORTAL DANIEL BENJAMÍN, por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-02-6259-16 (n° interno 5803) seguida al nombrado en orden al delito de Desobediencia, cuya resolución infra se transcribe: "Lomas de Zamora, a los 10 días del mes de julio del año dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo Ordinario los señores Jueces de la Sala Segunda de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental, doctores Pablo Alberto Little y Alejandro Adrián Rojas, bajo la Presidencia del primero de los nombrados magistrados, para resolver en la causa nro. 0702-6259-16 seguida a Daniel Benjamín Portal por el delito de Desobediencia; y practicado en su oportunidad el sorteo de Ley, resultó que en la votación debía observarse el orden siguiente: Rojas-Little. Antecedentes Daniel Benjamín Portal fue condenado por la Sra. Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 departamental, a la pena de tres meses y quince días de prisión de efectivo cumplimiento, más costas, por considerarlo autor penalmente responsable del delito de Desobediencia, disponiendo la Prisión domiciliaria hasta que la presente adquiera firmeza, con salidas laborales. Apelado dicho fallo por la señora defensora oficial, y encontrándose la causa en estado de dictar sentencia el Tribunal resolvió plantear y votar las siguientes: Cuestiones 1ra.) ¿Es justa la sentencia apelada 2da.) ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar? A la Cuestión Primera, el señor Juez doctor Rojas dijo: Motiva la intervención de esta sala la apelación deducida por la Defensa Oficial contra la sentencia dictada a Daniel Benjamín Portal por la que se lo condenara a la pena de tres meses y quince días de prisión de efectivo cumplimiento más las costas del proceso, en virtud a haber sido considerado autor penalmente responsable del delito de desobediencia. El hecho por el que fuera hallado culpable, consiste en haberse presentado en el domicilio de Romina Lilianna que desobedeciendo la prohibición de acercamiento que le impusiera la titular del Tribunal de Familia N° 2 Departamental. (Arts. 45 y 239 del Cód. Penal). El agravio se estructura en dos cuestiones que conviene precisar antes de dar respuesta a la crítica que desarrolla la apelante. La primera de ellas la plantea en función a dos aspectos y que en lo esencial responden a la ausencia de tipicidad -al no hallarse el imputado debidamente notificado de la orden impartida por la Juez de Familia- y a la falta de lesión del bien jurídico -normal desenvolvimiento de la administración pública-, dando un marco factivo y teórico a lo que en tal sentido afirma.- Aduce que no hay constancia de la notificación a su defendido ni documentación del acto con anterioridad a la presunta transgresión, lo que impide conocer en qué momento se efectuó o que funcionario estuvo a su cargo, introduciendo conclusiones que extrae como producto del debate y que a su parecer no acreditarían la realización de tan sustancial diligencia.- Niega que pueda verse afectado el bien tutelado por la norma que motiva la condena a partir de lo establecido por el art. 7 de la Ley 12.569 en cuanto "acu- de a reiteración en el incumplimiento", citando jurisprudencia referente a la especialidad que desplazaría el tipo penal que censura a través de su escrito de apelación.- El segundo tramo del embate se dirige a la valoración de las pautas tomadas por la sentenciante para mensurar la pena impuesta, puesto que entiende que se habrían dejado de lado una de las circunstancias pro- puestas por la acusación -reiteración de los hechos- y receptado una segunda que versaría sobre un mismo supuesto -persistencia en la violencia y hostigamiento a la víctima y sus hijas-, lo que conduciría a disminuir el monto punitivo a su mínimo legal.- En el mismo punto, reclama que la magistrada tampoco explicó cómo determinó el monto de pena al que arribara en la decisión que ataca, tildando el juicio de su deducción como arbitrario.-Bajo el tamiz de lo acontecido, en cuanto a lo previsto por el Art. 239 del fondo, comenzaré reseñando que lo que se sanciona es el hacer caso omiso a una orden existente, como también, que no arriba controvertido la objetivación de la acción -acercarse a quien le habría sido prohibido hacerlo-, sino el error en que pudo recaer el agente ante el desconocimiento de que con su conducta realizaba el tipo penal.- En pos de ello, la razón impone que para determinar la motivación del autor en su actuar, solo podremos tomar en consideración aquellos datos de orden objetivo que, desde lo que se tuvo por reproducido en el juicio, nos habiliten a despejar la incursión o ausencia del error que invoca la parte para eximir de responsabilidad al nocente.-Con las limitaciones propias de la intermediación en materia de revisión, corresponderá entonces hacer mérito de lo considerado por la sentenciante para dar respuesta a este punto del planteo, dejando sentado como una primera aproximación que lo dirimente aquí no transita por la acreditación de la existencia de una constancia o acta en particular, sino precisamente, en la realización del acto que aquella pretende informar, lo que bien puede demostrarse no solo con su documentación, sino también, a través de

lo testimoniado por quienes pueden dar fe de lo acontecido en la medida que ello sirva para generar convicción en la mente del juzgador -art. 209 del CPP- y no afecte el normal ejercicio del derecho de defensa en juicio.- En la sentencia dictada, se dejó escrito que Romina Orue dijo contar con una prohibición de acercamiento desde el año 2014, y en cuanto a lo que aquí aconteciera, que Portal ya se había hecho presente en su domicilio con anterioridad, pero cuando llegó la policía aquel se había retirado, retornando a las dos horas, siendo éste el momento en el que personal policial lo trasladó a la seccional. Aclaró que esa noche se hizo saber a Portal de la medida precautoria pues así se lo había transmitido el titular de la dependencia, sin que aquel tomara razón de ello dado que al día siguiente regresó por tercera vez a su domicilio, protagonizando el suceso que finalmente diera origen a esta causa.-Para dar respuesta a lo alegado por la defensa acerca de la cuestionada acta de notificación, se ponderó lo testimoniado por los oficiales Rojas y Garay en forma coincidente con lo referido por la agente Mercado y la testigo Orue, relatos acerca de los que se entendió no advertir ninguna contradicción, sumado a la falta de insistencia de la comparecencia de la subinspectora Canela como para otorgar mayor entidad al argumento de descargo.- En relación al hecho que nos ocupa, se volcó que el oficial Rojas contó como al entrevistarse con la denunciante, ésta le había explicado que tenía una prohibición de acercamiento, exhibiéndole un papel, siendo reconocida tal circunstancia por el aquí imputado quien en ese momento trató de excusarse argumentando que sólo había ido a buscar su celular. El mismo testigo precisó también que lo llevaron a la comisaría y que estaba notificado la noche anterior, dejándose constancia en el acta de debate de que exhibida la documental agregada a fs. 7 y vta. -art. 366 del CPP- expuso que "...la copia que vio era la que mostró la señora en el lugar...".-El oficial Carlos Garay, acompañante de Rojas, transmitió tomar conocimiento en el lugar de los hechos de la existencia de una "perimetral en vigencia".-Se valoró también lo dicho por la agente Mónica Mercado, quien declaró que si bien el acta de notificación al incurso no fue hallada, recordaba que al momento de que Portal fuera trasladado a la seccional este tenía en su poder dos papeles, uno era el recibo de pertenencias de la noche anterior y el otro era el oficio judicial de la restricción perimetral al que le sacó fotocopia y lo adjuntó en el sumario.- Por consiguiente, ninguna duda cabe respecto a que Portal tenía pleno conocimiento de lo que se le había prohibido hacer, y consecuentemente, que obró con una voluntad dispuesta a infringir el mandato de omisión que legítimamente se le impusiera.- Amén de ello cabe señalar, que la inevitabilidad del error presupone que se haya tenido razones para pensar en la antijuricidad de la conducta (esto es que las circunstancias sean tales que haya cabido preguntarse por la infracción a la norma) y posibilidad de obtener una correcta información -para poder comprender la ilicitud del comportamiento- (Cfr. Enrique Bacigalupo, Parte General, Ed. Hammurabi, pag.439); recaudos que el incurso tuvo a su disponibilidad a poco que se reparara en el orden sucesivo que se desarrollaran los acontecimientos y la activa intervención policial, siendo trasladado a la seccional horas antes de poner en curso la acción por la que recibiera condena .- En relación al siguiente punto de controversia, entiendo que la sanción impuesta en el marco de estas actuaciones responde a la comisión de un delito de acción pública -art. 239 del Cód. Penal- como una manifestación del poder punitivo estatal de orden sancionatorio, y por ende, sin el carácter preventivo o asegurador que da a interpretar la Ley 12.569 al regular las posibles medidas que el juez puede adoptar, no obstante reconocérselas también como aquellas de las llamadas autosatisfactivas en función a agotarse en sí mismas y procurar la urgente solución a determinada coyuntura (Silvia S. García de Ghigliano- María Alejandra Acquaviva, Protección Contra la Violencia Familiar, Ed. Hammurabi, pag.165).- En ese norte de reflexión, no debe confundirse el sentido reparador a modo de sanción establecido por el art. 7 bis (Incorporado por Ley 14.509) de la citada Ley, el que luego de enumerar distintos caminos "frente a un nuevo incumplimiento y sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan", concluye sin más en que "...cuando el incumplimiento configure desobediencia u otro delito, el juez o jueza deberá poner el hecho en conocimiento del juez o jueza con competencia en materia penal...".-Nótese que lo referenciado dista de cuanto trata la mentada relación de "especialidad" a que hace mención la recurrente, que como es sabido opera cuando un tipo penal abarca las mismas características de otro más alguna complementaria. En estos casos "el tipo con mayor número de características es especial respecto del otro, que es general. Se trata de una subordinación de los tipos generales respecto de los especiales, que responde al antiguo principio según el cual Ley especial deroga a la general. Esta relación de subordinación se presenta en la forma de encerramiento conceptual: no se concibe el cumplimiento del tipo especial sin cumplimiento del general" (Eugenio Raúl Zaffaroni, Tratado de Derecho Penal, Parte General, T: IV, pag. 560).-Por último, tampoco debe perderse de vista que el Art. 1 de Ley 12.569 propicia su aplicación ante toda acción, omisión o abuso que afecte la integridad física, psíquica, moral, sexual o la libertad de un persona en el ámbito del grupo familiar "aunque no configure delito", en tanto que por el Art. 239 del Cód. Penal, lo que aquí se criminaliza es el no acatamiento de una orden judicial legítimamente impartida, procurando que la misma no sea desoída impunemente, dado que de consentirse, se conmoviera con tal omisión el normal desenvolvimiento de la administración que la misma norma procura respaldar con la amenaza de pena (Edgardo Alberto Donna, Derecho Penal Parte Especial, T:III, Editorial Rubinzal- Culzoni, pag. 107).- Tampoco habrá de tener favorable acogida la impugnación que se dirige a la aplicación de los arts. 40 y 41 del Cód. Penal con fundamento en la arbitrariedad de la determinación del quantum punitivo, puesto que de la lectura de lo actuado se colige sin dificultad alguna el razonamiento empleado por el juzgador para arribar a la dosis sancionatoria que considerara ajustada al caso.- arts. 106, 210 y 373 del CPP.-El "a quo" resultó claro al descartar como agravante la primer incursión en el domicilio de la víctima a modo de reiteración delictiva al no estar notificado en ese momento de la obligación que se le impusiera, receptando favorablemente el persistente hostigamiento a la víctima que tenía por acreditado mediante los dichos de la denunciante y el relato del personal policial actuante, razonamiento del que no se advierte arbitrariedad o vicio de ilegalidad alguno en cause al deber fundamentación que rige el acto de sentenciar.- Tal interpretación resulta consonante con los lineamientos dados por nuestra casación local al señalar que "... la consideración de los factores para la determinación de la pena, tanto en lo que hace a su cuantía como respecto de su especie y modalidad de ejecución, es una facultad propia de los jueces de mérito, siendo necesario para la procedencia de la impugnación sobre dichas cuestiones la demostración por parte del recurrente de que en dicha decisión se encuentra presente un vicio de arbitrariedad o absurdo en la determinación fáctica de las circunstancias valoradas en calidad de agravantes, una errónea aplicación de las respectivas normas sustantivas, o una vulneración a garantías constitucionales que puedan incidir en la determinación del quantum de pena, tornándola inusitada o desproporcionada , y habilitando de tal manera su control ante esta instancia extraordinaria ..." (TCP, R.G.A. y R.A. s/ recurso de casación – 16/09/08).-En consecuencia, lo hasta aquí analizado me ha de conducir a proponer la homologación de lo resuelto, y por ende, a confirmar la decisión atacada en todo aquello que fuera motivo de agravio. Así lo voto. El señor Juez doctor Little adhirió al voto precedente y votó en igual sentido por los mismos fundamentos, por ser ello su convicción sincera.- A la Cuestión Segunda, el señor Juez doctor Rojas dijo: Corresponde dada la forma como ha sido resuelta por el Tribunal la Cuestión Primera, confirmar la sentencia apelada en todo aquello que fuera motivo de agravio. Así lo voto. El señor Juez doctor Little adhirió al voto precedente y votó en igual sentido por los mismos fundamentos, por ser ello su convicción sincera.- Con lo que terminó el acto, firmando los señores Jueces: Fdo. Alejandro Adrián Rojas. Juez de Cámara. Pablo Little. Juez de Cámara. Sentencia Lomas de Zamora, 10 de julio de 2017.-Por la

votación dada a las cuestiones planteadas éste Tribunal, Resuelve: Confirmar la sentencia apelada de fs. 134/140 vta., en todo aquello que fuera motivo de agravio, por los fundamentos expuestos (Arts. 29 Inc. 3, 40, 41, 45 y 239 del Cód. Penal; 210, 371, 373, 375, 376, 530, 531, y 533 del CPP).-Regístrese. Notifíquese al señor Fiscal General. Fecho y devuélvase al juzgado de origen, sede que practicará las notificaciones pendientes, sirviendo la presente de atenta nota de envío.- Fdo. Alejandro Adrián Rojas. Juez de Cámara. Pablo Little. Juez de Cámara. Ante mí: Mariano Alejandro Puncini. Secretario. Otro Resolutorio: Bandfield, 18 de abril de 2018. Y Vistos: Esta causa N° -574-17 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental y N° 07-02-6259-16 (n° interno 5803) de este Juzgado caratulada "Portal Daniel Benjamín s/ Desobediencia" y Considerando: A fs. 252 el Sr. Agente Fiscal de Juicio solicitó se declare la rebeldía de Daniel Benjamín Portal, se revoque su excarcelación y se ordene su captura toda vez que el imputado se no reside en el domicilio denunciado en autos. Sumo a ello que la Defensoría Oficial a fs. 250 expresó no contar con otro domicilio de su asistido y a fs. 254 no realizó ninguna manifestación. Por otra parte a foja 256/vta. la Defensa petitionó que no se decrete la rebeldía de su asistido toda vez que agotó la pena impuesta en su totalidad, por lo cual pudo tener razones para entender que el proceso penal estaba finalizado, entendiendo al respecto que no se encuentran dados los recaudos previstos en el artículo 303 del CPP. Con los elementos coleccionados y habiendo el encartado Portal Daniel Benjamín constituido domicilio en la calle Manuel Estévez n° 1000, Torre 3, noveno "A" del Sector C de Avellaneda, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensora Oficial.- No obstante lo expresado precedentemente, la Suscripta, entiende que no corresponde hacer lugar al pedido efectuado por el Sr. Agente Fiscal Dr. Santiago Vadillo toda vez que conforme se desprende de la lectura de la presente causa el imputado de autos con fecha 3 de noviembre de 2016 fue condenado a la pena de tres meses y quince días de prisión de efectivo cumplimiento y costas por el delito de desobediencia. Dicha sentencia fue apelada por la Sra. Defensora Oficial (fs. 153/163), la cual fue confirmada por la Sala Segunda de la Excelentísima Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental conforme surge de fs. 220/224vta. Señala además que con fecha 30 de diciembre de 2016 y conforme surge de fs. 2/vta. del incidente de excarcelación acollorado a estos obrados se resolvió conceder la excarcelación a Daniel Benjamín Portal por haber agotado la condena impuesta por sentencia no firme, la cual se hizo efectiva el día 4 de enero de 2017 (fs. 8). Por ello y atento los argumentos expuestos entiende la Suscripta que no deberá decretarse la rebeldía de Daniel Benjamín Portal como así tampoco revocar su libertad y ordenar su captura ya que dicha medida implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [dictado de la sentencia], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan sólo para notificarlo de dicho resolutorio (fs. 220/224vta.). Dicho proceder daría lugar a un dispendio jurisdiccional innecesario cuando únicamente resta notificarlo de la resolución dictada por el Superior mediante la cual y como ya se ha expresado confirma la sentencia dictada por este Organismo, habiendo el nombrado cumplido la totalidad de la pena impuesta en autos. (Art. 1 del CPP) En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Notificar al imputado Portal, Daniel Benjamín por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrense oficio. II) Notifíquese al Sr. Agente Fiscal y a la Sra. Defensora Oficial. Comuníquese a quien corresponda. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliario Letrado". Secretaría, Banfield, 18 de abril de 2018.

C.C. 4.470 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta.- Notifica a PAZOS BRAVO CARLOS ANTONIO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-01-9922-3 (n° interno 3044) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto, cuya resolución infra se transcribe." Bandfield, 18 de Abril de 2018. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 07-01-9922-07 (n° interno 3044) del registro de este Juzgado y N° 418/2008 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Mifflin Cambero, William; Acosta Bustos, Marcel; Dávalos, Jessica; Pazos Bravo, Carlos y Vargas Megarejo, Juan Carlos s/ Hurto" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de hurto presuntamente ocurrido el 10 de noviembre de 2007 en Ezeiza, del que fuera víctima Prather, Charles, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 21 de febrero de 2008, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs. 328 y con fecha 9 junio de 2009 se Decretó la Rebeldía y se expidió orden de comparendo compulsivo del imputado Pazos Bravo, Carlos. Habiéndose glosado los antecedentes del imputado de marras, se corrió vista al Sr. Agente Fiscal quien a fs. 840 solicitó se decrete la extinción de la Acción Penal por Prescripción en orden al delito que se le endilga. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990.-En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 21 de febrero de 2008 (fs. 191), y que habiéndose glosado el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires, según las actuaciones obrantes a fs. 811/815, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Carlos Pazos Bravo por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo:



I.- Revocar la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo del imputado Pazos Bravo, Carlos.(Artículo 307 y cctes. del Ceremonial).II.- Declarar la extinción de la Acción Penal por Prescripción de la presente causa N° 07-01-9922-07 (n° interno 3044) respecto a Pazos Bravo, Carlos a quien se le imputara el delito de hurto, hecho presuntamente ocurrido el día 10 de noviembre de 2007 en el partido de Ezeiza.(Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.).III.- Sobreseer al encartado Pazos Bravo, Carlos, titular de D.N.I. N° D.N.P 41.813.478, de nacionalidad peruana, soltero, nacido el día 2 de abril de 1986, en Lima, Perú, comerciante, hijo de Carlos Pazos Martínez y de Amelia Teodora Bravo, domiciliado en calle Urquiza N° 165, Depto. 8, Once, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1223364, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1243137 AP., en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Firmado: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrada. Secretaria, Banfield, 18 de abril de 2018.

C.C. 4.461 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta.- Notifica a FRANCISCO GÓMEZ BELEM PETRACA, en la causa N° 2737-C (n° interno 2737-C) seguida al nombrado en orden al delito de Infracción a la Ley 11.929, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe:"Bandfield, 17 de abril de 2018.- Autos y Vistos: La presente causa N° 2737-C de los libros de registro de este juzgado, seguida a Gómez Belem Petraca, Francisco por infracción a la Ley 11.929, y Considerando: Que del pormenorizado análisis de las presentes actuaciones, advierte la Suscrita en este acto, que el acta de procedimiento que encabeza la presente obrante a fs. 1 tiene la totalidad de sus firmas sin aclarar, la cuales no tienen sello y no se sabe a quién puede corresponder. Ello así porque del acta surge solamente que personal del Aprevide fueron los que constataron que Gómez Belem Petraca poseía entre sus prendas una bengala de humo color roja, sin aportar datos de los preventores. Que conforme lo normado por el artículo 122 primer párrafo, punto I, incisos d) del dec., Ley 8031 "...La causa contravencional es de carácter sumario y deberá formarse con: I) El acta de constatación, que contendrá: (...) d) Nombre, cargo y firma del funcionario que constató la infracción;(...)". Ante tal circunstancia no cabe duda que el acta de procedimiento resulta inválida e ineficaz, por no observar los requisitos esenciales previstos en la Ley. Por ende considero que nos encontramos ante una nulidad de carácter absoluto, violatoria de normas constitucionales, tales como el debido proceso y la defensa en juicio, la cual puede ser declarada de oficio en cualquier estado del proceso, ya que la misma no resulta convalidable o subsanable. La nulidad tiene por objeto, atento a su ámbito de funcionamiento (el proceso), preservar en definitiva todas las garantías contenidas en la Constitución Nacional, por ello resulta claro que cualquier acto llevado a cabo violando dichas garantías será nulo al igual que cualquier otra prueba obtenida ilegalmente aunque esté aportada al proceso en legal forma. Añade al tema en estudio el maestro Cafferata Nores en su obra -Los frutos del árbol envenenado. La prueba obtenida por quebrantamiento constitucional. Doctrina Penal 1987-491 y siguientes- al señalar: "...que esos frutos están viciados y que el Estado no puede aprovecharse de ellos. Mal que le pese debe asumir la pérdida de la información para preservar principios de mayor valor y evitar prácticas ilícitas...". En definitiva, entiendo que corresponderá declarar la nulidad de acta de fs. 1, y en virtud de ser la misma el acto originario de la presente causa penal, conllevará los efectos nulificatorios a los actos concomitantes a él (art. 207 del Código de Procedimiento Penal). Así las cosas resta a la Suscripta resolver la situación procesal del infraccionado Gómez Belem Petraca, por lo que atento lo expuesto precedentemente y habiéndose afectado garantías constitucionales en el presente proceso procederé a dictar el sobreseimiento del nombrado. Finalmente, corresponderá disponer el decomiso del elemento incautado. En mérito de las razones expuestas, es que el firmante, resuelve: i) declarar la nulidad del acta de procedimiento que luce a fs. 1 y de todo lo obrado en consecuencia, por los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes. (Artículos 117, 118, 119, 201, 203, 204 y 207 del Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires y 122 primer párrafo, punto I, incisos d) de la Ley 8031). II) Sobreseer en consecuencia a Francisco Gomes Belem Petraca, titular de D.N.I. Brasileiro N° 2002029215584, de nacionalidad brasileiro, domiciliado en calle Napoléon de Barros N° 1500 de San Pablo, Brasil, fecha de nacimiento 1/12/1989, en orden a la infracción a la Ley 11.929. (Artículo 341 del Ritual Bonaerense). III) Ordenar el Decomiso de la Bengala de Humo color roja, la cual se encuentra registrada bajo el número de orden 356, folio 65. (Art. 13 dec. Ley 8.031) Regístrese. Notifíquese al Sr. Defensor interviniente y al imputado mediante Edictos. Comuníquese a quien corresponda. Finalmente Archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado". Secretaria, Banfield, 17 de abril de 2018.

C.C. 4.464 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a QUIÑONES DIEGO JOEL, Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 538532 (n° interno 1892) seguida al nombrado en orden al delito de Robo en Grado de Tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "Bandfield, 13 de abril de 2018.-y Vistos: Esta causa N° 538532 (n° interno 1892) del registro de este Juzgado y N° 237/2005 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excma. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Quiñones, Diego Joel y Maciel, Héctor Osvaldo s/ Robo en Grado de Tentativa" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de robo en grado de tentativa presuntamente ocurrido el día 4 de septiembre del año 2004 en Lanús, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 8 de febrero del año 2005, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial (fs. 116).-Que a fs. 333/334 de la presente causa se Decretó la Rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Quiñones Diego Joel. Que a fs. 40/401 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Héctor G. Toneguzzo solicitó la Prescripción de la Acción Penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990.-En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N.,

"Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras).". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, respecto de Quiñones quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 8 de febrero del año 2005 (fs. 116), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 386/387 y 396/398, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Quiñones por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre Quiñones, Diego Joel ya que mantener las mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo del imputado Quiñones, Diego Joel. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Quiñones Diego Joel, en la presente causa N° 538532 (n° interno 1892) que se le sigue en orden al delito de ROBO en grado de tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer AL imputado Diego Joel Quiñones, sin apodo, argentino, nacido el día 28 de agosto de 1985 en Avellaneda, con domicilio en la calle Anatole France 897 C5, puerta A de la localidad de Sarandí, Partido de Avellaneda, hijo de José Luis y de Cecilia Marroquín, con prontuario policial N° 1.157.448 de la Sección AP y N° U536972 del Registro Nacional de Reincidencia, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo.: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Fdo.: Rosana Luciani. Secretaria". Secretaría, Banfield, 13 de abril de 2018.

C.C. 4.462 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta.- Cita y Emplaza a CAMPOS PÉREZ CÉSAR ENRIQUE, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-30309-10 (n° interno 4388) seguida al nombrado en orden al delito de Tenencia de Arma de Uso Civil , cuya resolución infra se transcribe: "Bandfield, 13 de Abril de 2018.-Y Vistos: Esta causa N° -47-2012 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental y N° 07-00-30309-10 (n° interno 4388) de este Juzgado caratulada "Campos Pérez César Enrique s/ Tenencia de Arma de Uso Civil" y Considerando: Lo planteado por el Sr. Agente Fiscal en el escrito de fs. 530, la notificación de la Defensoría Oficial a fs. 532 y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: Con los elementos colectados y habiendo el encartado Campos Pérez César Enrique constituido domicilio en la calle Pio Baroja nro. 2351 de Lomas de Zamora, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensora Oficial.-No obstante lo expresado precedentemente, la Suscripta, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 303 y siguientes y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Claria Olmedo que : "...El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo declarará rebelde o contumaz, cualquiera la causa de la ausencia: incomparecencia, ocultación o fuga..."(Tratado de Derecho Procesal Penal TºII, Pag. 91 Ed. Córdoba) Es mi criterio previo a la declaración de rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: 1) Citar a Campos Pérez Cesar Enrique por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía (Art.303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal).2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados.-Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield,13 de Abril de 2018.

C.C. 4.463 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a LANDIN SANDOVAL ELISA RAQUEL, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-111394-00 (n° interno 464) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "Bandfield, 18 de abril de 2018.- Y Vistos: Esta causa N° 07-00-111394-00 (n° interno 464) del registro de este Juzgado y N° 2060/2000 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Landin Sandoval Elisa Raquel s/ Hurto en Grado de Tentativa" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de Hurto Simple en Grado de Tentativa presuntamente ocurrido el 1 de febrero de 2000 en Lanús, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 20 de julio de 2000, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs. 503 y con fecha 22 de noviembre de 2011 se decretó la averiguación de paradero de la imputada Landin Sandoval, Elisa Raquel que a fs. 523 el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Jorge Michelini, solicitó la Prescripción de la Acción Penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990.-En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal,

por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras). Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 2 de febrero de 2000 del llamado de la audiencia del art. 308 del ceremonial de fs. 27 y la radicación 20 de julio de 2000 de fs. 150, por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el Art. 62 Inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 508/521 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) es que Resuelvo: I) Revocar la averiguación de paradero de Landin Sandoval Elisa Raquel. II) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Landin Sandoval Elisa Raquel, en la presente causa N° 07-00-111394-00 (n° interno 464) que se le sigue en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo.(Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal).III) Sobreseer al imputado Landin Sandoval Elisa Raquel, D.N.I. no posee, de nacionalidad Argentina, soltera, nacida el día 18/11/1981, en Lanús, hija de José Antonio Landin y de Raquel Sandoval, domiciliada en calle Pasaje Quilmes N° 554 Lanus, anotada en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° 012692, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 967785., en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). IV) Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Firmado: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrada. "Secretaría, Banfield, 18 de abril de 2018.

C.C. 4.468 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno n° 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a MARCELO NICOLÁS GIMÉNEZ, en la causa Nro. 4810-P del registro de éste Juzgado, DNI N° 30905865, con último domicilio en la calle Haedo n° 4179 de la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho y continuar con el trámite de la causa en la causa n° 4810-P que se le sigue por el delito de Robo, bajo apercibimiento de Declararlo Rebelde y ordenar su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 26 de Abril de 2018. Por recibido, agréguese, tiénese presente y no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímese por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa...bajo apercibimiento de Declararlo Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.)." Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana. Secretaría." Secretaría, 26 de abril de 2018.

C.C. 4.469 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Roberto Alfredo Conti, por medio del presente, cita y emplaza, por el termino de cinco días, a LISANDRO ELIAS DIAZ, a estar a derecho (Artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones como se registran por Secretaría como causa N° 6831-17, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 26 de abril de 2018. Atento lo que surge de los informes de fs. 93 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el Artículo 129 del C.P.P. se cita y emplaza al encausado Lisandro Elías Díaz, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días.... Fdo: Roberto Alfredo Conti, Juez. Ante mí: Romina Cece." Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (Artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 26 de abril de 2018. Diego Carenzio, Secretario.

C.C. 4.472 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-1333 seguida a Daniel Eduardo Fernández, por el delito de Hurto Simple en grado de Tentativa del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a DANIEL EDUARDO FERNANDEZ, sin apodos, argentina, nacido el 15 de febrero de 1982 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con DNI 29.383.362, hijo de Sabina Baderama y de Héctor Manuel Fernández, con último domicilio en la calle Rivas N° 96 de la localidad y partido de Merlo por el termino de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. (Artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires).- Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: " Ciudad de Morón, 17 de Abril de 2018 I. Téngase por contestada la vista conferida oportunamente a Fiscalía de intervención, y atento a lo manifestado por la Dra. Graciela Biassotti, remítase en vista a la defensa a sus efectos. II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Daniel Eduardo Fernández por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.P.B.A.).- Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 17 de Abril de 2018. Eugenia N. Rojas Molina, Secretaria.

C.C. 4.473 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa n° J-1586 seguida a Miguel Alejandro Bentancourt, por el delito de Encubrimiento Agravado por el Ánimo de Lucro del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a MIGUEL ALEJANDRO BETANCOURT, sin sobrenombres ni apodos, de estado civil soltero, de ocupación Remisero, de nacionalidad argentina, de 24 años de edad, nacido



el 7 de febrero de 1994, en la provincia de Buenos Aires, que sí sabe leer y escribir, de estudios primarios, con último domicilio en la calle La Pintura N° 10.629, Cuartel Quinto, partido de Moreno, hijo de Juan Carlos Betancourt (v) y de Norma Cabreal del Rosario (f), titular del DNI 43.402.097 por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. (Artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 23 de marzo de 2.018 I. Ténganse por devueltos los presentes obrados provenientes de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Departamental, y atento lo solicitado por el Dr. Patricio Hugo Pagani, remítanse los presentes obrados en vista a la Unidad Funcional de Defensa y Juicio N° 1 a fin que se expida al respecto. II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Miguel Alejandro Betancourt por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.)" Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 23 de Marzo de 2018. Eugenia N. Rojas Molina, Secretaria.

C.C. 4.474 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa n° J-1455 y su acumulada N° 1286 seguida a Emiliano Gonzalo Domínguez, por el delito de Lesiones Leves en Concurso Real con Resistencia a la Autoridad del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a DOMINGUEZ EMILIANO GONZALO, argentina, con apodo "chango", con DNI 34.481.072, Montador de Conductos de Equipos de Aire Acondicionado, nacido en Merlo, el día 20 de diciembre de 1988, hijo de Ramona Justa Bordón y de Toribio Domínguez con último domicilio en la calle Sáenz Peña N° 1551 de la localidad y partido de Merlo, por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. (Artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: " Ciudad de Morón, 23 de abril de 2018 I. Téngase por contestada la vista conferida oportunamente a Fiscalía de intervención, y atento a lo manifestado por el Dr. Antonio Ferreras, remítase en vista a la defensa a sus efectos. II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Emiliano Gonzalo Domínguez por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.) Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 23 de abril de 2018. Eugenia N. Rojas Molina, Secretaria.

C.C. 4.475 / may. 8 v. may. 14

1. LA PLATA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la Costa cita a RICARDO ENRIQUE ALBERTO COZZANI, y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble Nom. Cat. IV L-158-19, sito en Santa Teresita, pdo. de La Costa (Bs. As.), para que en el término de tres días comparezcan en autos "Municipalidad de La Costa c/Herederos de Spinetto Zuelma Emma S/Apremio" Exp. 15528/01, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial. Mar del Tuyú, 19 de marzo de 2018. María Eugenia Vidal, Secretaria.

L.P. 18.775 / may. 7 v. may. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la Costa cita a AMANDA ERMINDA TANQUIA, CLAUDIA MARÍA ROZAS GARAY Y MARÍA EUGENIA DEL SOCORRO ROZAS GARAY y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble Nom. Cat. IX-E-12C-09, pdo. de La Costa (Bs. As.), para que en el término de tres días comparezcan en autos "Municipalidad de La Costa c/Herederos de Rozas, Sesinando y Otro S/Apremio" Exp. 19164/2003, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial. Mar del Tuyú, 15 de marzo de 2018. María Eugenia Vidal, Secretaria.

L.P. 18.776 / may. 7 v. may. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la Costa cita a SECUNDINA GOMEZ O GOMEZ DE ALONSO o sus herederos, los herederos de LIONEL OMAR ALONSO O ALONSO Y GOMEZ y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble Nom. Cat. IV-B- 150-09, pdo. de La Costa (Bs. As.), para que en el término de tres días comparezcan en autos "Municipalidad de La Costa c/Herederos de Bernardino Alonso y otra S/Apremio" Exp. 7019/1999, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial. Mar del Tuyú, 23 de marzo de 2018. María Eugenia Vidal, Secretaria.

L.P. 18.777 / may. 7 v. may. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la Costa cita a los herederos de MARÍA DE LA ASUNCIÓN BARCELO o BARCELO Y FLORES, y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble Nom. Cat. IV-A-26-12, sito en San Clemente, pdo. de La Costa (Bs. As.), para que en el término de tres días comparezcan en autos "Municipalidad de La Costa c/Herederos de Flores o Flores de Barcelo Amelia S/Apremio" Exp. 13589/01, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial. Mar del Tuyú, 05 de febrero de 2018. María Eugenia Vidal, Secretaria.

L.P. 18.778 / may. 7 v. may. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la Costa cita a AMANDA ERMINDA TANQUIA, CLAUDIA MARÍA ROZAS GARAY Y MARÍA EUGENIA DEL SOCORRO ROZAS GARAY y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble Nom., Cat. IX-E-12F-05, pdo. de La Costa (Bs. As.) para que en el término de tres días comparezcan en autos "Municipalidad de La Costa c/Herederos de Rozas, Sesinando y Otro S/Apremio" Exp. 19165/2003, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial. Mar del Tuyú, 14 de marzo de 2018. María Eugenia Vidal, Secretaria.

L.P. 18.779 / may. 7 v. may. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la Costa cita a los herederos de CELIA ANGELA AGOSTO, NELIDA AGOSTO, ELVIRA ISABEL AGOSTO, JORGE AMADEO AGOSTO Y NELIDA VAZQUEZ DE AGOSTO, A FRANCISCA SCHIUMA O

SCHIUMA DE AGOSTO o sus herederos y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble Nom. Cat. IV-W-50-03, pdo. De La Costa (Bs. As.), para que en el término de tres días comparezcan en los autos "Municipalidad de La Costa c/ Agosto Celia Ángela y Otros S/Apremio" Exp. 7387/2000, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial. Mar del Tuyú, 14 de marzo de 2018. María Eugenia Vidal, Secretaria.

L.P. 18.780 / may. 7 v. may. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la Costa cita a MÓNICA SILVIA FLORES O FLORES Y DIAZ y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble Nom. Cat. IV-K-234-07, pdo. de La Costa (Bs. As.), para que en el término de tres días comparezcan en autos "Municipalidad de La Costa c/Flores y Díaz Carlos Alberto y otra S/Apremio" Exp.15007/2001, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial.

L.P. 18.781 / may. 7 v. may. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la Costa cita a JUAN ENGARD y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble Nom. Cat IX-F-34-22, Pdo. de La Costa (Bs. As.), para que en el término de tres días comparezcan en autos "Municipalidad de La Costa c/ Engard Juan y Otros s/ Apremio", Expte. N° 9924/2001, bajo apercibimiento de designársele Defensor, Oficial. Mar del Tuyú, 29 dic. de 2017. María Eugenia Vidal, Secretaria.

L.P. 18.782 / may. 7 v. may. 9

POR 5 DÍAS – El Juzg. C.C. N° 10 Dpto. Jud. La Plata, autos "Baldoni Fernando A. S/Concurso Preventivo (Pequeño) con fecha 16 de marzo de 2018 decretó la apertura del Concurso Preventivo de FERNANDO ALBERTO BALDONI DNI 26.429.393, Síndico: Cra. Anai Amancay Pérez, ante quien se presentaran los pedidos de verificación de créditos en calle 56 N° 1484, La Plata, de lunes a viernes en el horario de 9 a 11 y de 15 a 19. Hasta el día 6 de junio de 2018 se presentarán los informes individual y general respectivamente. La audiencia informativa será el día 4 de diciembre de 2018 a las 11 hs. período exclusividad hasta el 11 de diciembre de 2018. La Plata, 24 de abril de 2018. Juan José Montolivo, Secretario.

L.P. 18.766 / may. 7 v. may. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Saladillo, Departamento Judicial La Plata, en autos caratulados "Krupitzky Silvina Elizabeth y Otro c/ Schiavoni Nazareno y Otros s/ Usucapión "Expte. 12.525 cita y emplaza por 10 días a los demandados SCHIAVONI NAZARENO; SCHIAVONI MARÍA; SCHIAVONI AURORA ROSA; SCHIAVONI JUANA CATALINA; SCHIAVONI GLADYS MABEL, SCHIAVONI LAUREANO; SCHIAVONI JUAN; SCHIAVONI MARÍA ESTHER; SCHIAVONI ALICIA ISABEL y LABORDE De SCHIAVONI ZULEMA MARGARITA y a quienes se consideren con derecho en éste proceso, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (art. 681 del C.P.C.C.). Saladillo, a los 16 días del mes de abril de 2018. Jorge A. Pace, Abogado.

L.P. 18.852 / may. 8 v. may. 9

2. CAPITAL FEDERAL

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de 1º instancia en lo comercial N° 18 a cargo del Dra. Valeria Pérez casado, Secretaría N° 35 a mi Cargo, sito en la av. Marcelo T. De Alvear 1840 - PISO 3º- CABA, comunica que con fecha 06/04/18 se dispuso la Apertura del Concurso Preventivo de PROTEINSA S.A. CUIT 33-71518279-9, Domiciliada en la Calle Cerrito 836, 7º piso, de la Ciudad Autónoma de Bs. As. Se ha designado como sindicatura verificante al estudio Dorigo y Asociados, con domicilio en Viamonte 759 3º "34", CABA (Tel.: 4322-7054) Y Sgromo y Asoc., con domicilio en Córdoba 875, Piso 13 "B", CABA, ante quienes los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 06/07/18.- Presentación por el Síndico de los informes Arts. 35 y 39 Ley 24522 los días 21/12/18 y 10/06/19 respectivamente. La audiencia informativa, tendrá lugar el día 22/11/19 a las 11.00 Hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado. Buenos Aires, 23/04/18.- Santiago Doynel. Secretario. Valeria Pérez Casado Jueza.

C.F. 30.690 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 13, a cargo del Dr. Fernando J. Perillo, Secretaría N° 25 a cargo del Dr. Sebastián J. Marturano, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 4º piso, Ciudad de Buenos Aires, comunica por cinco días que en los autos "Compañía Papelera Sarandí S.A.I.C.I.I. Y A. S/Concurso Preventivo" Expte. 4966/2018 se dispuso con fecha 16 de abril de 2018 la apertura del concurso preventivo de COMPAÑIA PAPELERA SARANDI S.A.I.C.I.I. Y A. (CUIT 30-53560171-9), debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos hasta el día 20/08/2018 ante el Síndico Silvia Graciela Iannaccone (estudio Germann, Iannaccone y Asociados), con domicilio en Av. Directorio 48, piso 6º depto. "A" CABA, Tel. 4924-5267/ 4371-2633, la Sindicatura presentará los informes de los Arts. 35 y 39 LCyQ el 10/10/2018 y el 05/12/2018 respectivamente. La audiencia informativa se fija para el 26/06/2019 a las 10.30 hs en la sede del Tribunal, venciendo el período de exclusividad el 3/07/2019. Buenos Aires, 24 de abril de 2018. Sebastián J. Marturano, Secretario.

C.F. 30.707 / may. 4 v. may. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 2, a cargo del Sr. Juez Fernando Martín Pennacca, Secretaría N° 4, a mi cargo, sito en la calle M.T de Alvear N° 1840, P.B. edificio Anexo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber que en autos caratulados "Miralejos SACIFlyA S/Concurso Preventivo", (Expte. N° 365/2018), con fecha 27.03.2018 se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de MIRALEJOS SACIFlyA (CUIT 30-57735081-3), con domicilio en Av. Pte. Roque Sáenz Peña N° 1219 Piso 9º, CABA. Se hace saber a los acreedores que hasta el día 22.06.2018 deben presentar ante la Ctdora. Claudia Maria Datri, con domicilio en la calle Lavalle N° 1290, Piso 1º Of. "109", tel. 4382-0901, los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en el art. 32 de la LCQ. Se ha fijado el día 31.08.2018 para que la Síndico presente el informe que establece el art. 35 de la LCQ, el plazo para impugnar los créditos insinuados vence el 14.09.2018, su contestación el día 18.09.2018 y el día 09.11.2018 la Síndico deberá presentar el informe previsto por el art. 39 de la LCQ. Asimismo se convoca a la Audiencia informativa prevista en el art. 45 de la LCQ la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Tribunal el día 24.05.2019 a las 10:00 hs. Fijase el día 31.05.2019 la clausura del período de exclusividad. Buenos Aires, 18 de abril de 2018. Fernando M. Pennacca, Juez. Héctor Luis Romero. Secretario.

C.F. 30.708 / may. 8 v. may. 14

3. MAR DEL PLATA

POR 2 DÍAS - El Juzgado Paz Letrado de Balcarce, a cargo del Dr. Ricardo A. Crotto, sito en calle 15 N° 524 de Balcarce, Pcia. de Bs. As., cita y emplaza a herederos y/o sucesores de FAUSTO VICTORINO CAVAZZANA y JUAN EUGENIO CAVAZZANA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calles 29 y 10 (esquina Sur) de Balcarce, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. C, Manz. 242, Parc. 1, Matrícula 2191, del partido de Balcarce (008), para que dentro del plazo de 10 días se presenten a hacer valer sus derechos y comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos: "Bibbo, Tomás Marcelo c/Cavazzana Fausto Victorino y Cavazzana Juan Eugenio S/Prescripción Adquisitiva (Usucapión)" (Expte. N° 24.503/13), bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes según procedimiento legal (Arts. 145/7 del CPCC). Balcarce, 9 de marzo de 2018. Adalberto A. Rodríguez, Secretario.

M.P. 33.822 / may. 8 v. may. 9

5. LOMAS DE ZAMORA

POR 5 DÍAS – El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Secretaria Única, de Lanús, Dr. Guillermo A. Oyhanart, en autos CLÍNICA ESTRADA S.A.S/ Concurso Preventivo, Expte N° 43273-2017, ha ordenado la apertura del concurso preventivo de Clínica Estrada S.A, domiciliada en Flores de Estrada 5.248 de la Ciudad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús y cita y emplaza a los Sres. acreedores de la misma a presentar ante el Síndico Jacobo Mario Waisberg, Alfredo Wodtke y Jorge J. Gerchkovich sus pedidos verficatorios acompañados de sus títulos respectivos, en su domicilio de la calle Gorriti 2101, de la Localidad y Partido de Lomas de Zamora (E.T 4282-16569) los días lunes a jueves, de 9:00 hs a 15:00 hs, hasta el día 4 de junio de 2018, inclusive. Asimismo, se hace saber que el día 1 de agosto de 2018 vencerá el plazo para presentar el informe individual (art .35 Ley 24.522) y el 13 de septiembre de 2018 para presentar el informe general (art 39 Ley citada).- El plazo para citar la resolución prevista por el art .36 vencerá el día 15 de agosto de 2018.- El plazo para presentar la propuesta fundada de agrupamiento y categorización de acreedores vencerá el día 30 de agosto de 2018.- El plazo para dictar resolución fijando las categorías de acreedores vencerá el día 11 de octubre de 2018.- y el periodo de exclusividad para formular propuestas del acuerdo vencerá el día 29 de marzo de 2019 (art 43 L.C.Q.).- A los fines previstos en el art 45 de la ley concursal, fijase la audiencia del día 22 de marzo de 2019 a las 10:00 hs. Lanús, 4 de abril de 2018. Pablo M. Priede, Secretario.

L.Z. 46.391 / may. 2 v. may. 8

7. BAHÍA BLANCA

POR 1 DÍA – El Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Coronel Pringles, Departamento Judicial Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DORA ANGELICA PALLANTE PAULERCIO. Coronel Pringles, 5 de abril de 2018. Néstor E. Larrouy, Secretario.

B.B. 56.807

11. AZUL

POR 10 DÍAS - el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Olavarría, del Departamento Judicial de Azul, a cargo del Dr. José Federico Peña, Secretaría Única, cita a los demandados JUAN CARLOS AIZCORBE, MARTÍN ERASUM Y JOAQUÍN ZOILO y/o a sus herederos a fin de que en el término de diez días tomen intervención en los autos: "Unión de Trabajadores del Turismo; Hoteleros y Gastronómicos de La Rep. Argentina c/Municipalidad de Azul y Otro S/Prescripción Adquisitiva Vicenal, "Expte. N° 63367, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes, citándose además a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble inscripto en la matrícula N° 6537 de Azul (006) sito en calle Hipólito Irigoyen e/las de Jujuy y Las Flores de Azul. Dado, sellado y firmado en la Sala de mi público despacho, a los 3 días del mes de 2018.

Az. 71.235 / abr. 23 v. may. 8

12. SAN NICOLÁS

POR 5 DÍAS – El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Fernando A. Enghelmayer, del Depto. Judicial de San Nicolás, sito en Guardias Nacionales N° 130, hace saber que se ha Declarado la Apertura del Concurso Preventivo de LEN-COR SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-70798677-4), con domicilio en Ruta 188, Km. 4,5 de San Nicolás, autos caratulados "Len-Cor Sociedad Anonima s/ Concurso Preventivo (Grande)", expediente SN-14484-2017. Se ha designado como síndico a Martín S. Dangelo con domicilio en 9 de Julio N° 24, a quienes los acreedores podrán pedir la verificación de sus créditos hasta el día 6 de junio de 2018; Informes Individuales 3 de agosto de 2018; Informe General 17 de septiembre de 2018; Audiencia Informativa 16 de mayo de 2019 con los acreedores que concurren. - San Nicolás, de abril de 2018. Diego Rogelio López.

S.N. 74.305 / may. 2 v. may. 8

18. TRES ARROYOS

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del partido de Coronel Dorrego, a cargo de la Dra. Juliana Lucenti, Secretaría Única a cargo de la suscripta cita y emplaza por el término de 10 días en autos caratulados: "Traverso Olga Nancy y Otro c/Sucesores de Roberto Esteban Brunand y Otros s/ Usucapion"- Expte. N° 6353 a DANIEL ENRIQUE BRUNAND COZZOLINO, ANDRES JULIO BRUNAND COZZOLINO Y MARTA HAYDEE COZZOLINO y/o a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que se intentan usucapir, sitios en la localidad de Marisol partido de Coronel Dorrego, designado con Nomenclatura Catastral: Circ. XIII, Sec. E, Mz. 33, Parc. 6, Sup. 562,50 m2 inscripto el dominio en la Matrícula N° 7757 (022) del partido de Coronel Dorrego, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. Coronel Dorrego, 28 de marzo de 2018. Liliana A. Fadel, Secretaria.

T.A. 87.096 / may. 8 v. may. 9